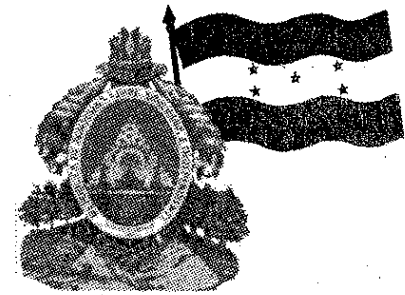


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2008. NUM. 31,707

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 63-2008

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.10-2007, en el punto No.10, numeral 1), del Acta No.53, que contiene la sesión celebrada el día jueves 24 de enero de 2008, el Congreso Nacional de la República resolvió aprobar en todas y cada una de sus partes las bases del Convenio de Préstamo, a ser suscrito entre el FONDO KUWAITÍ PARA EL DESARROLLO ECONOMICO ÁRABE, en su condición de Prestamista y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, en calidad de Prestatario del financiamiento, hasta por un monto de CINCO MILLONES DE DINARES KUWAITÍES (K.D.5,000.000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto "Rehabilitación de la Carretera Tegucigalpa-Catacamas (Sección II PROMDECA-Río Dulce)".

CONSIDERANDO: Que en base a la Resolución No.10-2007 antes mencionada, el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 12 de febrero de 2008 con el Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe, el Convenio de Préstamo No.758, por un monto de CINCO MILLONES DE DINARES KUWAITÍES (K.D. 5.000.000.00), cuyos fondos serán destinados a financiar el Proyecto "Rehabilitación de la Carretera Tegucigalpa-Catacamas (Sección II PROMDECA-Río Dulce)".

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, numerales 19), 30) y 36) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

63-2008	PODER LEGISLATIVO Decreto: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio de Préstamo No.758, suscrito el 12 de febrero de 2008.	A. 1-11
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdo No. 274-2008	A. 12-13
	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Acuerdos Nos.: 0562 y 0568.	A. 14-15
	AVANCE	A. 16
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad		B. 1-32

y convenios que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales celebrados por el Poder Ejecutivo.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio de Préstamo No.758, suscrito el 12 de febrero de 2008, entre el FONDO KUWAITÍ PARA EL DESARROLLO ECONOMICO ÁRABE, en su condición de Prestamista y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, en calidad de Prestatario del Financiamiento, hasta por un monto de CINCO

MILLONES DE DINARES KUWAITÍES (K.D.5,000.000.00) fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto **“REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA, CATACAMAS (SECCIÓN II PROMDECA - RÍO DULCE)”**, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. ORIGINAL: EN ÁRABE NÚMERO DE PRÉSTAMO 758 CONVENIO DE PRÉSTAMO PROYECTO REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA-CATACAMAS (SECCIÓN II PROMDECA - RÍO DULCE) ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL FONDO KUWAITÍ PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO ÁRABE FECHA: 12 de febrero de 2008 CONVENIO DE PRÉSTAMO CONVENIO con fecha 12 de febrero de 2008 entre el Gobierno de la República de Honduras (de ahora en adelante llamado “Prestatario”) de la primera parte y el FONDO KUWAITÍ PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO ÁRABE (de ahora en adelante llamado el “Fondo”); de la segunda parte. CONSIDERANDO que el Prestatario a solicitado al Fondo asistencia en el financiamiento del Proyecto **Rehabilitación de la Carretera Tegucigalpa-Catacamas (Sección II: Promdeca - Río Dulce)** descrito en el Programa 2 de este Convenio de ahora en adelante llamado el Proyecto) proporcionando un préstamo (de ahora en adelante llamado el Préstamo); CONSIDERANDO que el Prestatario se ha comprometido a proporcionar otras sumas las cuales serán requeridas - en adición al préstamo alcanzado - para la ejecución del Proyecto y cualquier costo que pueda presentarse en moneda local o extranjera; CONSIDERANDO el propósito del Fondo es asistir a Arabia y otros países en el desarrollo de sus economías y para brindarles préstamos requeridos para la ejecución de sus proyectos y programas de desarrollo; CONSIDERANDO que el Fondo está convencido de la importancia y beneficios del Proyecto contribuyendo al desarrollo de la economía del Prestatario; y CONSIDERANDO el Fondo ha acordado, en base, inter alia de la presente, proporcionar un Préstamo al Prestatario en los términos y condiciones establecidas en el Convenio. AHORA POR TANTO las Partes acuerdan lo siguiente: **ARTÍCULO I El Préstamo; Interés y Otros Cargos; Reembolso; Lugar de Pago SECCIÓN 1.01** El Fondo acuerda prestar al Prestatario, bajo los términos y condiciones establecidos en este Convenio, un monto equivalente a Dinares Kuwaitíes Cinco Millones (K.D. 5,000,000/-). **SECCIÓN 1.02** El Prestatario deberá pagar una tasa de interés de dos y la mitad de uno por

ciento (2.5%) por año sobre el monto principal del préstamo desembolsado y pendiente de tiempo a tiempo. El interés deberá acumularse de las fechas respectivas en que los montos deban ser desembolsados. **SECCION 1.03** Un cargo adicional de la mitad de uno por ciento ($\frac{1}{2}$ de 1%) por año sobre los montos desembolsados del préstamo y pendientes de tiempo a tiempo deberán pagarse para cumplir los gastos administrativos y gastos de implementación de este Convenio. **SECCIÓN 1.04** En caso de que el Fondo, conforme a la sección 3.02 de este Convenio, entre en un compromiso especial irrevocable a solicitud del Prestatario, un cargo por dicho compromiso especial deberá ser pagado por el Prestatario a la tasa de la mitad de uno por ciento ($\frac{1}{2}$ de 1%) por año sobre el monto principal de cualquier compromiso especial pendiente de tiempo a tiempo. **SECCIÓN 1.05** El interés y otros cargos deberán computarse sobre una base de un año de trescientos sesenta (360) días de doce (12) meses de treinta (30) días por cualquier período menor de la mitad de un año completo. **SECCION 1.06** El prestario deberá rembolsar el principal del préstamo conforme a las disposiciones para la amortización del préstamo establecido en el programa uno de este Convenio. **SECCIÓN 1.07** El interés y otros cargos deberán ser pagaderos semianualmente el 15 de enero y 15 de julio de cada año. **SECCIÓN 1.08** El prestatario deberá tener el derecho, una vez que todos los pagos de interés acumulados y otros cargos, y que en menos de cuarenta y cinco (45) días se remita una notificación al fondo para pagar por adelanto de madurez: (a) Todo el monto principal del préstamo en el momento pendiente o (b) Todo el monto principal de uno o más vencimientos siempre y cuando después de dicho prepago no deberá existir

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ninguna porción pendiente del préstamo después de la porción a ser prepagada. **SECCIÓN 1.09** El principal de, e interés y otros cargos, el préstamo deberá ser pagado en Kuwait o cualquier otro lugar que el Fondo razonablemente solicite. **ARTÍCULO II Disposiciones Monetarias SECCIÓN 2.01** Todas las cuentas de las transacciones financieras efectuadas durante este Convenio deberán ser, y todas las sumas pendientes deberán ser pagaderas en Dinares Kuwaitíes. **SECCIÓN 2.02** El Fondo comprará, a solicitud de y actuando como agente del Prestatario, dichas monedas según sea requerido para el pago del costo de bienes a ser financiados del Préstamo conforme a este Convenio, o para reembolso de dicho costo en la moneda en la que fue actualmente incurrida. El monto, el cual se considera haber sido desembolsado del Préstamo en cualquier caso, deberá ser equivalente al monto de Dinares Kuwaitíes, requeridos para la compra del monto respectivo a moneda extranjera. **SECCIÓN 2.03** Cuando el reembolso de principal o pago de intereses y otros cargos del préstamo hayan sido efectuados, el Fondo podrá, a solicitud de y actuando como agente del Prestatario, comprar el monto de Dinares Kuwaitíes requerido para el reembolso o pago, según sea el caso, en contra del pago efectuado por el Prestatario del monto requerido para dicha compra en la moneda o moneda, aceptables de tiempo en tiempo para el Fondo. Cualquier pago al Fondo requerido conforme a este Convenio no se considerará haber sido efectuado a menos que del tiempo y al alcance que los Dinares de Kuwait hayan sido actualmente recibidos por el Fondo. **SECCIÓN 2.04** Cuando sea necesario para los propósitos de este Convenio para determinar el valor de una moneda en términos de otra, dicho valor deberá ser razonablemente determinado por el Fondo. **ARTÍCULO III Desembolso y Uso de los Recursos del Préstamo SECCIÓN 3.01** El Prestatario deberá estar facultado para desembolsar de los montos del Préstamo gastados o a ser gastados en el Proyecto de conformidad con las disposiciones de este Convenio. A menos que el Fondo acuerde lo contrario, ningún monto deberá ser desembolsado del Préstamo por cuenta de gastos incurridos previos al 1 de Junio de 2007. **SECCIÓN 3.02** A solicitud del Prestatario y conforme a dichos términos y condiciones acordadas entre el Prestatario y el Fondo, el Fondo podrá entrar en compromisos especiales irrevocables por escrito para pagar los montos al Prestatario u otros con respecto al costo de bienes a ser financiados conforme a este Convenio sin considerar cualquier cancelación subsecuente del Préstamo o suspensión del derecho del Prestatario para efectuar desembolsos del Préstamo. **SECCIÓN 3.03.** Cuando el Prestatario desee retirar cualquier monto del Préstamo o a solicitud

del Fondo para entrar en un compromiso especial irrevocable conforme a la Sección 3.02, el Prestatario deberá entregar al Fondo una solicitud por escrito en tal detalle y conteniendo dichos estados de cuenta, convenios y otros documentos que el Fondo solicite de manera razonable. Solicitudes para desembolso, con la documentación necesaria según lo dispuesto en este Artículo, a menos que el Prestatario y el Fondo acuerden lo contrario deberá llevarse a cabo de manera oportuna en relación a los gastos del Proyecto. **SECCIÓN 3.04.** El Prestatario deberá proporcionar al Fondo dichos documentos y otra evidencia que respalde la solicitud de desembolso, según lo que el Fondo solicite en forma razonable, antes o después de haber permitido cualquier desembolso solicitado a través de una solicitud. **SECCIÓN 3.05.** Cada solicitud para desembolso y el acompañamiento de documentos y otra evidencia debe ser suficiente de manera que pueda satisfacer el Fondo que el Prestatario está facultado para desembolsar del Préstamo para solamente ser utilizado para los propósitos especificados en el Convenio. **SECCIÓN 3.06.** El Prestatario deberá aplicar los recursos del Préstamo para el financiamiento razonable del costo de bienes requeridos para llevar a cabo el Proyecto descrito en el Programa 2 de este Convenio. Los bienes específicos a ser financiados de los recursos del Préstamo y los métodos y procedimientos de adquisición de dichos bienes deberá determinarse por acuerdo entre el Prestatario y el Fondo, sujeto a modificación por acuerdo continuo entre ellos. **SECCIÓN 3.07.** El Prestatario deberá causar que todos los bienes financiados de los recursos del Préstamo a ser utilizados exclusivamente en la ejecución del Proyecto. **SECCIÓN 3.08.** El pago por parte del Fondo de los montos, que el Prestatario está facultado para desembolsar del Préstamo, deberá efectuarse para o a orden del Prestatario. **SECCIÓN 3.09.** El derecho del Prestatario para efectuar desembolsos del Préstamo deberán terminarse el 30 de Junio de 2010 o cualquier otra fecha que se acuerde de tiempo en tiempo entre el Prestatario y el Fondo. **ARTÍCULO IV Convenio Particulares SECCIÓN 4.01.** El Prestatario deberá: (a) llevar a cabo los arreglos satisfactorios para el Fondo poniendo a disponibilidad los recursos del Préstamo a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (de ahora en adelante referido como SOPTRAVI) la cual estará facultada para llevar a cabo el Proyecto a través de su Dirección General de Carreteras (de ahora en adelante referido como "Dirección"), o cualquier otro sucesor aceptado por el Fondo. (b) Conferir a la Dirección dichos poderes y proporcionar con dichos servicios según sean necesarios para la eficiente y diligente implementación del Proyecto (incluyendo la disposición apropiada y adecuada de

ingenieros y técnicos calificados). **SECCIÓN 4.02.** El Prestatario deberá efectuar o causar que todas las sumas que sean requeridas, en adición al Préstamo, para la ejecución del Proyecto, todas las sumas a ser puestas a disposición bajo los términos y condiciones consistentes con las obligaciones del Prestatario conforme al Convenio. **SECCIÓN 4.03.** El Prestatario deberá causar que la Dirección le proporcione al Fondo, de manera oportuna antes de su preparación, los estudios de y los planes y especificaciones para, el Proyecto, los programas de su ejecución y cualquier modificación material llevada a cabo subsecuentemente, en tal forma y detalle que el Fondo solicite de tiempo a tiempo. **SECCIÓN 4.04.** El Prestatario deberá causar que la Dirección lleve a cabo el Proyecto con debida diligencia y eficiencia y de conformidad con las prácticas de ingeniería, administración y finanzas. **SECCIÓN 4.05.** En la ejecución del Proyecto el Prestatario deberá causar que la Dirección contrate ingenieros consultores aceptables y con los términos y condiciones satisfactorias al Fondo. **SECCIÓN 4.06.** El otorgamiento de contratos para la ejecución del Proyecto a ser financiados del Préstamo, y cualquier enmienda al mismo estará sujeto a la aprobación del Fondo. **SECCIÓN 4.07.** El Prestatario se compromete a ejercitar sus poderes conforme a la legislación de impuestos relevante para eximir a los contratistas y consultores que estarán involucrados en la implementación del Proyecto impuestos aduaneros, de importación o cualquier otro impuesto que exijan las leyes de Honduras, o serán reembolsadas por el Prestatario siempre y cuando dichos contratistas y consultores no estén facultados a dicha exoneración o reembolso en los siguientes incidentes: (a) si dichos contratistas o consultores son de origen nacional o sujetos o residentes en Honduras; (b) si dichos contratistas o consultores de alguna otra manera están obligados a los impuestos en dichos ingresos o parte del mismo de conformidad con cualquier convenio entre Honduras y el país de origen de los contratistas o consultores para eludir el doble impuesto, pero al punto de dicha obligación. **SECCIÓN 4.08.** El Prestatario deberá causar que el Director mantenga registros adecuados para identificar los bienes financiados de los recursos del Préstamo, para publicar el uso de los mismos en el Proyecto, para registrar el progreso del Proyecto (incluyendo los costos del mismo), y para reflejar conforme a las prácticas adecuadas de contabilidad, operaciones y posición financiera de la Dirección, deberá aprovechar toda oportunidad razonable para que los representantes acreditados del Fondo efectúen las visitas necesarias para los propósitos del Préstamo y para inspeccionar el Proyecto, los bienes y cualquier registro y documentos, y deberá proporcionar al Fondo toda información que el Fondo

razonablemente solicite relacionada con los gastos de los recursos del Préstamo, el Proyecto, los bienes y las operaciones y posición financiera de la Dirección con respecto al Proyecto. **SECCIÓN 4.09.** El Prestatario deberá causar que la Dirección asegure con aseguradoras responsables todos los bienes financiados de los recursos del Préstamo. Dicho seguro deberá cubrir peligros marinos, de tránsito y otros incidentes para la compra e importación de los bienes en el territorio del Prestatario y la entrega de los mismos al sitio del proyecto, y deberá ser por dichos montos en consistencia con las prácticas comerciales adecuadas. Dicho seguro deberá ser pagadero en la moneda del costo de bienes asegurados y deberán ser pagaderos o en una moneda de conversión libre. El Prestatario deberá causar que la Dirección mantenga, con aseguradores responsables, seguro en contra de riesgos relacionados con la implementación del Proyecto en dichos montos según lo que sea consistente con las prácticas comerciales adecuadas. **SECCIÓN 4.10.** El Prestatario y el Fondo deberán cooperar para asegurar que los propósitos del Préstamo se cumplan. Con este fin, El Prestatario deberá causar que la Dirección proporcione al Fondo trimestralmente, desde la fecha de este Convenio, informes esporádicos, en el Idioma Inglés, acerca de la ejecución del Proyecto y el estatus general del préstamo al igual que toda demás información que el Fondo solicite en relación al proyecto y el Préstamo. El Prestatario y el Fondo deberá de tiempo en tiempo intercambiar puntos de vista a través de sus respectivos representantes en referencia a los propósitos del Préstamo y mantenimiento de servicios del mismo. El Prestatario deberá informar de manera oportuna al Fondo acerca de cualquier condición que interfiera o amenace con interferir con el cumplimiento de los propósitos del Préstamo (incluyendo el incremento substancial en los costos del Proyecto) o el mantenimiento del Servicio del mismo. **SECCIÓN 4.11.** El Prestatario deberá tomar o causar todas las acciones necesarias por su parte para ejecutar el proyecto y no deberá tomar o permitir que se tomen cualquier acción que prevenga o interfiera con la ejecución u operación del Proyecto o el desempeño de cualquiera de las disposiciones de este Convenio. **SECCIÓN 4.12.** El Prestatario deberá causar que SOPTRAVI sin tardar más del 1 de Junio de 2007 u otra fecha que el Fondo acuerde, para formar una Unidad de Implementación de Proyecto dentro de la Dirección, cuya composición, funciones y responsabilidades deberán ser acordadas con el Fondo. **SECCIÓN 4.13.** El Prestatario deberá continuar manteniendo en forma adecuada o causar que las carreteras y puentes se mantengan reparadas, sus carreteras y puentes conforme a los estándares de ingeniería apropiados y cumpliendo con los requisitos financieros y económicos, y deberán

proporcionar de manera oportuna según lo necesitado, los fondos, facilidades, servicios y otros recursos requeridos para el propósito, incluyendo asignaciones presupuestarias al Fondo de Mantenimiento de Carreteras. **SECCIÓN 4.14.** El Prestatario deberá asegurarse de que las dimensiones de las cargas de los vehículos utilizando sus carreteras deberán ser consistentes con estándares de diseño de estas carreteras. Para este fin el Prestatario deberá mantener un sistema de control de cargas y hacer cumplir las disposiciones de este sistema. **SECCIÓN 4.15.** El Prestatario deberá tomar todas las acciones necesarias para la protección del medio ambiente y asegurarse de que el Proyecto sea llevado a cabo conforme a las prácticas ecológicas y ambientales apropiadas a sus sitios y condiciones, tomar las medidas necesarias para mitigar cualquier efecto adverso que pueda tener en el medio ambiente. **SECCIÓN 4.16.** El Prestatario deberá asegurarse de que la Dirección o cualquier entidad sucesora aceptable para el Fondo, continuarán funcionando en todo momento conforme a las reglas y disposiciones y deberá tener dichos poderes, gerencia y administración según sea lo necesario para la ejecución diligente y eficiente así como la operación del Proyecto. El Prestatario conforme al espíritu de buena cooperación prevaleciente entre ambas partes deberá informar al Fondo acerca de cualquier acción propuesta que pudiese afectar la naturaleza o constitución de la Dirección, o cualquier entidad sucesora aceptable para el Fondo, y deberá aprovechar toda oportunidad razonable, en adelante a tomar dicha acción, para intercambiar puntos de vista con el Prestatario con respecto al mismo. **SECCIÓN 4.17.** Es la intención mutua del Prestatario y el Fondo de que ninguna otra deuda externa deberá gozar de prioridad sobre el Préstamo a través de un gravamen creado en base a los activos del gobierno. Par este fin, el Prestatario se compromete a, a menos que el Fondo acuerde lo contrario, en caso de que cualquier gravamen deba ser creado sobre cualquier activo del Prestatario como seguridad para la deuda externa, dicho gravamen en forma equitativa y rentable deberá asegurar ipso facto el pago de principal de, e interés y otros cargos en el Préstamo, y en la creación de dicho gravamen a disposición expresa será elaborado para dicho efecto; sin embargo, considerando, que las disposiciones anteriores de esta Sección no deberán aplicar a: (i) cualquier gravamen creado sobre propiedad, al momento de la compra del mismo, solamente como seguridad por el pago del precio de compra de dicha propiedad; (ii) cualquier gravamen sobre bienes comerciales para asegurar la madurez de la deuda a no más de un (1) año después de la fecha en que incurrió originalmente y ser pagado de los recursos de la venta de dichos bienes comerciales; o, (iii) cualquier gravamen que se presente a raíz de las transacciones bancarias y

asegurar la madurez de la deuda sin tardar más de un (1) año después de esta fecha. El término "activos del Prestatario" según lo utilizado en esta Sección incluye los activos del Prestatario o cualquiera de sus subdivisiones políticas o cualquier entidad que pertenezca o esté controlada por el Prestatario o por cualquier subdivisión política, incluyendo el Banco Central del Prestatario o cualquier otra institución que desempeñe las funciones de Banco Central y el término gravamen incluye hipotecas, compromisos, cargos, privilegios y prioridades de cualquier tipo. **SECCIÓN 4.18.** El principal de, e interés y otros cargos, el préstamo deberá ser pagado sin deducción de, y libre de cualquier impuesto vigente conforme a las leyes del Prestatario o leyes en efecto en sus territorios ya sea en el presente o en el futuro. **SECCIÓN 4.19.** Este Convenio deberá estar libre de impuestos, contribuciones, cargos y deudas de cualquier naturaleza impuesta conforme a las leyes del Prestatario o leyes vigentes en sus territorios, siendo en presente o en futuro, o en conexión con la ejecución, emisión, entrega o registro y el Prestatario deberá pagar o causar el pago de dichos impuestos y cargos, en caso de que existiesen conforme a las leyes del país o países de la moneda en que el Préstamo será reembolsado. **SECCIÓN 4.20.** El Principal de, e interés y otros cargos, el Préstamo deberá ser pagado libre de toda restricción incluyendo restricciones de tipo de cambio impuestos conforme a las leyes del Prestatario o leyes en efecto en sus territorios. **SECCIÓN 4.21.** Todos los documentos del Fondo, registros, correspondencia y material similar deberán ser considerados por parte del Prestatario como asuntos confidenciales y el Prestatario deberá acordar con el Fondo con respecto a la total inmunidad de censura e inspección. **SECCIÓN 4.22.** Todos los activos e ingresos del Fondo deberán ser exonerados de nacionalización, confiscación y asimiento. **ARTÍCULO V Cancelación y Suspensión SECCIÓN 5.01.** El Prestatario podrá a través de notificación al Fondo cancelar cualquier monto del Préstamo que no haya sido desembolsado previo al otorgamiento de dicha notificación, a menos que el Prestatario no cancele ningún monto del Préstamo con respecto al cual el Fondo deberá haber entrado en un compromiso especial conforme a la Sección 3.02 de este Convenio. **SECCIÓN 5.02.** Si alguno de los siguientes eventos se dieran a lugar y continúan ocurriendo el Fondo podrá a través de notificación al Prestatario suspender en forma total o parcial el derecho del Prestatario para efectuar desembolsos del Préstamo: (a) En caso de que ocurra un incumplimiento en el pago de principal o interés o cualquier otro pago requerido conforme a este Convenio o cualquier otro convenio de préstamo entre el Prestatario y el Fondo; (b) En caso de que un incumplimiento se presente en el desempeño de cualquier otro convenio o acuerdo

por parte del Prestatario conforme a este convenio. (c) El Fondo deberá suspender en forma total o parcial el derecho del Prestatario para efectuar desembolsos conforme cualquier convenio de préstamo entre el Prestatario y el Fondo por incumplimiento por parte del Prestatario; (d) Una situación extraordinaria se haya suscitado la cual haga improbable que el Prestatario pueda desempeñar sus obligaciones conforme a este Convenio. Cualquier evento que ocurra después de la fecha de este Convenio y previo a la fecha efectiva que faculte al Fondo a suspender el derecho del Prestatario para efectuar desembolsos si este Convenio toma efectividad en la fecha que dicho evento ocurrió, facultará al Fondo para la suspensión de desembolsos del Préstamo como si hubiese ocurrido después de la fecha efectiva. El derecho del Prestatario para efectuar desembolsos conforme al Préstamo deberá continuar suspendida en forma total o parcial, según sea el caso hasta que el evento o eventos según sea el caso que dieron lugar a dicha suspensión hayan cesado de existir o hasta que el Fondo haya notificado al Prestatario acerca del derecho para efectuar desembolsos haya sido restaurado; sin embargo, siempre y cuando cada notificación de restauración del derecho para efectuar desembolsos deberá restaurarse conforme a las condiciones especificadas en dicha notificación y ninguna notificación podrá afectar o deteriorar cualquier derecho, poder o remedio del Fondo con respecto a cualquier otro evento subsecuente descrito en esta Sección. **SECCIÓN 5.03.** Si cualquiera de los eventos especificados en el párrafo (a) de la Sección 5.02 se dieran a lugar y continúan ocurriendo por un período de treinta (30) días después de la notificación haya sido otorgada por parte del Fondo al Prestatario, o cualquier evento especificado en los párrafos (b), (c) y (d) de la Sección 5.02 ocurriese y continúan ocurriendo por un período de sesenta (60) días después de la notificación haya sido enviada por parte del Fondo al Prestatario, después en cualquier momento subsecuente durante la continuación del mismo, el Fondo a opción suya, podrá declarar el principal del Préstamo a ser debido y pagadero inmediatamente, y una vez que dicha declaración y dicho principal sea debido y pagadero de forma inmediata, cualquier cosa en este Convenio al contrario sin tomarlo en consideración. **SECCIÓN 5.04.** Si (a) el derecho del Prestatario para efectuar desembolsos del Préstamo es suspendido con respecto a cualquier monto del Préstamo por un período continuo de treinta (30) días, o (b) la fecha especificada en la Sección 3.09 como fecha de cierre un monto del Préstamo que permanezca no desembolsado, el Fondo podrá a través de una notificación al Prestatario terminar el derecho del Prestatario para efectuar desembolsos con respecto a dicho monto. Una vez que se proporcione dicha notificación sobre dicho monto del Préstamo

deberá ser cancelado. **SECCIÓN 5.05** Ninguna cancelación o suspensión del Fondo deberá aplicar a los montos sujetos a cualquier compromiso irrevocable comprometido por el Fondo conforme a la Sección 3.02 a menos que se exprese en dicho compromiso. **SECCIÓN 5.06** A menos que el Fondo acuerde lo contrario cualquier cancelación deberá ser aplicada pro rata para distintas cuotas del monto principal del Préstamo en madurez después de la fecha de dicha cancelación. **SECCIÓN 5.07** Sin considerar cualquier cancelación o suspensión, todas las disposiciones de este Convenio se considerarán vigentes a menos que se especifique en este Artículo. **ARTÍCULO VI Exigibilidad de este Convenio; Fallo para Ejercitar Derechos; Arbitraje**
SECCIÓN 6.01. Los derechos y obligaciones del Fondo y el Prestatario conforme a este Convenio serán validos y exigibles conforme a sus términos sin considerar ninguna otra ley local al contrario. Ni el Prestatario o el Fondo estarán facultados bajo cualquier circunstancia a presentar cualquier reclamo acerca de cualquier disposición de este Convenio será invalida o no exigible por cualquier razón. **SECCIÓN 6.02.** Sin demorar el ejercicio, u omisión para ejercitar, cualquier derecho, poder o remedio acumulándose a cualquiera de las partes conforme a este Convenio en virtud de cualquier incumplimiento que desequilibre cualquiera de estos derechos, poderes o remedios, u obligue a una renunciar al mismo o cualquier adquisición debido a cualquier incumplimiento deberá afectar, desequilibrar cualquier derecho, poder o remedio de dicha parte con respecto a cualquier u otro incumplimiento subsiguiente. **SECCIÓN 6.03.** Cualquier controversia entre las partes de este Convenio y cualquier demanda de las partes a consecuencia de este Convenio deberá ser determinado a través de un acuerdo entre las partes y en caso de que este Convenio sea objeto de controversia o reclamos este será sometido al Arbitraje en un Tribunal de Arbitraje según lo dispuesto en la siguiente sección. **SECCIÓN 6.04.** El Tribunal de Arbitraje lo conformarán tres jueces designados de la siguiente forma: uno de los jueces será designado por el Prestatario; el segundo Juez será designado por el Fondo; y el tercer Juez (de ahora en adelante referido como Umpire) será designado por acuerdo entre las partes. En caso de que cualquiera de los jueces designados conforme a esta sección se resigne, muera o sea incapaz de actuar, un juez sucesor será designado de la misma forma antes prescrita para la designación del juez original. Los procedimientos de arbitraje podrán ser instituidos conforme a esta sección de una de las partes a la otra. Dicha notificación deberá contener una declaración estableciendo la naturaleza de la controversia o reclamo a ser sometido al arbitraje, indicando la naturaleza y alcance del alivio solicitado, y el nombre del juez designado de la parte que instituye

dicho procedimiento. Dentro del Plazo de treinta (30) días del otorgamiento de dicha notificación, la otra parte deberá notificar a la parte que instituye los procedimientos del nombre del juez designado por dicha parte y fallando esto dicho juez deberá ser designado por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia a solicitud de la parte que instituye los procedimientos. Si dentro del plazo de sesenta (60) días después de haber brindado la notificación en la cual se instituyen los procedimientos de arbitraje las partes no han acordado con respecto al Umpire cualquiera de las partes podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia la designación. El Tribunal de Arbitraje deberá acordar por primera vez la hora y el lugar según lo dispuesto por el Umpire. Después, el Tribunal de Arbitraje deberá determinar donde y cuando se asentará. Sujeto a la disposición de esta Sección y amenos que las partes acuerden lo contrario, el Tribunal de Arbitraje deberá decidir todas las cuestiones relacionadas con su competencia y deberá determinar su procedimiento para poder otorgar una audiencia justa a cada parte y deberá determinar los asuntos sometidos al mismo sin considerar si ambas partes comparecen de manera conjunta o en la ausencia de cualquiera que no comparezca a la audiencia. Las decisiones del Tribunal de Arbitraje deberán ser por la mayoría de votos y deberá otorgar su laudo por escrito. Dicho laudo deberá ser firmado al menos, por la mayoría de los miembros del Tribunal de Arbitraje y una contraparte firmada deberá transmitirse a cada parte. Con las disposiciones de esta Sección deberán ser finales y la licitación entre las partes que la acatarán por, y cumplirán con dicho laudo. Las partes deberán arreglar el monto de remuneraciones o cuotas de los jueces y dichas personas requeridas para llevar a cabo los procedimientos de arbitraje. Si las partes no llegan a un acuerdo sobre dicho monto antes de que el Tribunal de Arbitraje lo convenga, el Tribunal de Arbitraje deberá arreglar dicho monto según lo razonable conforme a las circunstancias. Cada una de las partes deberá sufragar sus propios gastos de los procedimientos de arbitraje. El costo del Tribunal de Arbitraje será dividido y cargado con igualdad entre las partes. Cualquier pregunta correspondiente a la división de los costos del Tribunal de Arbitraje o el procedimiento de pago de dichos costos será determinado por el Tribunal de Arbitraje. El Tribunal de Arbitraje deberá aplicar los principios comunes conforme a las leyes actuales del Prestatario y el Estado de Kuwait al igual que los principios de justicia.

SECCIÓN 6.05. Las disposiciones de arbitraje establecidas en la Sección previa deberán estar conforme a cualquier otro procedimiento para la determinación de controversias entre las partes de este Convenio y por cualquier reclamo de cualquiera

de las partes y cualquier otra parte que se suscite del mismo.

SECCIÓN 6.06. Servicio de cualquier notificación o proceso conexo con cualquier a los procedimientos de este artículo podrán ser posibles según lo dispuesto en la Sección 7.01. Las partes de este Convenio podrán renunciar cualquier y todos los requisitos de cualquier notificación o proceso.

ARTÍCULO VII Disposiciones Misceláneas SECCIÓN 7.01. Cualquier notificación o solicitud requerida o permitida para ser otorgada conforme a este Convenio será por escrito. A menos según lo dispuesto en la Sección 8.0, dicha notificación o solicitud se considerará otorgada o efectuada de la manera correspondiente ya sea por mano, correo o facsímil a la parte a la cual es requerida o permitida a dicha dirección de la parte especificada en este Convenio, u otra dirección que dicha parte haya designado por medio de una notificación a la parte que otorga dicha notificación o que efectúe dicha solicitud.

SECCIÓN 7.02. El Prestatario deberá proporcionar al Fondo la evidencia suficiente de la autoridad de la persona o personas que firmarán las aplicaciones especificadas en el Artículo III o quien, en nombre del Prestatario, tomar cualquier acción o ejecute cualquier otro documento requerido o permitido para ser tomado o ejecutado por el Prestatario conforme a este Convenio, y las firmas de espécimen autenticadas de cada persona.

SECCIÓN 7.03. Cualquier acción requerida o permitida para ser tomada, y cualquier documento requerido o permitido para ser ejecutado, conforme a este Convenio en nombre del Prestatario podrá ser tomado o ejecutado por el Ministerio de Finanzas del Prestatario o cualquier otra persona autorizada por escrito en nombre del Ministerio de Finanzas. Cualquier modificación o amplificación a las disposiciones de este Convenio podrán ser acordadas en nombre del Prestatario a través de un instrumento escrito ejecutado en nombre del Prestatario por sus representantes antes mencionados o cualquier persona autorizada por escrito por el mismo; siempre considerando que en la opinión de dicho representante, dicha modificación o amplificación sea razonable en las circunstancias y que no incremente de manera substancial las obligaciones del Prestatario conforme a este Convenio. El Fondo podrá aceptar la ejecución de dicho representante u otra persona de cualquier instrumento con evidencia conclusiva a la opinión de dicho representante cualquier modificación o amplificación de las disposiciones de este Convenio efectuado por dicho instrumento es razonable en las circunstancias y no incrementará de manera substancial las obligaciones del Prestatario.

ARTÍCULO VIII

Efectividad; Terminación SECCIÓN 8.01. Este Convenio no tendrá efectividad hasta que se proporcione evidencia satisfactoria al Fondo relacionada con la ejecución y entrega de este Convenio en nombre del Prestatario hayan sido debidamente autorizado o ratificado por todas las acciones gubernamentales necesarias.

SECCIÓN 8.02. Como parte de la evidencia a ser proporcionada conforme a la Sección 8.01, el Prestatario deberá proporcionar al Fondo una opinión u opiniones de la autoridad competente demostrando que este Convenio ha sido debidamente autorizado o ratificado por, y ejecutado y entregado en nombre de, el Prestatario y constituye una obligación válida y vinculante del Prestatario conforme a sus términos.

SECCIÓN 8.03. A menos que se acuerde lo contrario por el Fondo y el Prestatario, este Convenio deberá tomar vigencia y efecto en la fecha en que el Fondo despache a través de facsímil al Prestatario la notificación de aceptación de la evidencia requerida por la Sección 8.01.

SECCIÓN 8.04. En todos los actos requeridos para el desempeño conforme a la Sección 8.01 no deberán llevarse a cabo antes de noventa (90) días después de la firma de este Convenio o cualquier otra fecha acordada por el Fondo y el Prestatario, el Fondo podrá en cualquier momento según sea su opinión terminar este Convenio a través de una notificación al Prestatario. Una vez entregada dicha notificación este Convenio y todas las obligaciones de las partes terminarán.

SECCIÓN 8.05. Cuando el total del monto principal del Préstamo y el interés y otros cargos, que se hayan acumulado, en el Préstamo deberá ser pagado, este Convenio y todas las obligaciones de las partes terminarán.

ARTÍCULO IX Disposiciones Misceláneas SECCIÓN 9.01. A menos que el contexto requiera lo contrario, los siguientes términos tienen los siguientes significados cuando sean utilizados en este Convenio o programa del mismo: (1) El término "Proyecto" significa el proyecto para el cual el préstamo ha sido proporcionado considerando, lo descrito en el Programa 2 de este Convenio y según la descripción del mismo deberá ser enmendado de tiempo en tiempo por acuerdo entre el Fondo y el Prestatario. (2) El término "bienes" significa equipo, suministros y servicios que son requeridos para el Proyecto. Cuando se haga la referencia al costo de cualquiera de los bienes, dichos costos se considerarán que incluyen el costo de importación de dichos bienes a los territorios del Prestatario. Las siguientes direcciones son especificadas para los propósitos de la Sección 7.01: **Para el Prestatario:** Secretaría de Finanzas Bo. El Jazmín, 5ta. Ave., 3ra calle Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras Dirección alternativa para facsímil: **Facsímil (504) 237-5033 (504) 237-4142** **Para el Fondo:** El Fondo Kuwait

para el Desarrollo Económico Árabe P.O Box 2921, Safat Kuwait. – 13030 Dirección Alternativa para Cables, Telexes y Faxes: **FACSÍMILES** +(965) 2999190 +(965) 2999091 **EN PRESENCIA DE TESTIGOS** las partes actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, han causado que este Convenio sea suscrito en sus respectivos nombres, en dos copias, cada una considerada original y todas para el mismo y único efecto, desde el día y el año antes mencionado.

República de Honduras Fondo Kuwait para el Desarrollo
Económico Árabe

Por: _____

Por: _____

Fecha: _____

Fecha: _____

PROGRAMA 1 Disposiciones de Reembolso. El monto principal desembolsado del préstamo será reembolsado en cuarenta (40) cuotas semianuales, el monto y orden de secuencia de cada uno siendo establecido en el programa adjunto. La primera de estas cuotas será debido, conforme a las disposiciones del Convenio de Préstamo, después del lapso de un período de gracia de tres (3) años, comenzando desde la fecha en que el Fondo pague, cualquier monto del préstamo conforme a la primera solicitud de desembolso efectuada por el Prestatario o la fecha en que el Fondo emita un compromiso conforme a la Sección 3.02 del Convenio de Préstamo, en caso de que las primeras solicitudes de desembolso soliciten la emisión de dicho compromiso, el cual sea más reciente de las dos fechas. Las cuotas remanentes para el reembolso de principal deberá ser debido consecuentemente, cada seis (6) meses, después de la fecha en que sea debida la primera cuota.

**ANEXO AL PROGRAMA I
RECALENDARIZACIÓN DE AMORTIZACIÓN
PARA PRÉSTAMOS ELEGIBLES**

No.	FECHA	Reembolso de cuotas de Principal (en Dinares Kuwaitíes)
1		100,000
2		100,000
3		100,000
4		100,000
5		100,000
6		100,000
7		100,000
8		100,000
9		100,000
10		100,000
11		100,000
12		100,000
13		100,000
14		100,000
15		100,000
16		100,000
17		100,000
18		100,000
19		100,000
20		100,000
21		100,000
22		100,000
23		100,000
24		100,000
25		100,000
26		100,000
27		171,430
28		171,430
29		171,430
30		171,430
31		171,430
32		171,430
33		171,430
34		171,430
35		171,430
36		171,430
37		171,430

38		171,430
39		171,430
40		171,430
Total		5,000,000/-

PROGRAMA 2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. El Proyecto está encaminado a apoyar el desarrollo económico y social en la parte Central Este de Honduras combinando una carretera segura y eficiente para todo tipo de clima. Además, el Proyecto reducirá los costos de operación de vehículos, tiempo de viaje y costo de mantenimiento de la carretera. El Proyecto consiste en los siguientes componentes: A. Rehabilitación del pavimento de la carretera existente entre la sección PROMDECA y Río Dulce el cual forma parte de la carretera Tegucigalpa – Catacamas con una longitud cerca de 50 Km, consistente de dos carriles de 3.65m cada uno con 2x1.5m hombros de pavimento. Los trabajos incluyen preparación del terreno, trabajos de tierra, estructura de drenaje, protección anti-erosión, capas de pavimento, marcas de camino y trabajos de seguridad. B. Servicios de consultoría para la supervisión de los trabajos de construcción. Está estipulado que el Proyecto estará completado para mediados del 2009. Carta Anexo No.1. REPÚBLICA DE HONDURAS Fecha: _____ Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe P.O. Box 2921, Safat Kuwait, 13030 Estimados Señores: Asunto: Lista de Bienes a ser financiados por el Préstamo - Métodos y Procedimiento de Adquisición. 1. En referencia a la Sección 3.06 y 4.06 del Acuerdo de Préstamo firmado hoy entre nosotros para el financiamiento del Proyecto **Rehabilitación de la Carretera Tegucigalpa – Catacamas (Sección II: PROMDECA – Río Dulce)**, nosotros adjuntamos en este documento una Lista de Bienes señalando los artículos que serán financiados por el Acuerdo y la asignación para cada artículo y el porcentaje de gasto a ser financiado. Nosotros acordamos que si el Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe (El Fondo) encuentra que la asignación para cualquier artículo es insuficiente para financiar el porcentaje especificado en la Lista de Bienes mencionada, tomándose cualquiera de las siguientes medidas para: a) Asignación para ese artículo, dentro del límite de la cantidad necesaria para cubrir el déficit en financiar en las bases del porcentaje especificado, y el monto adicional en contra de la asignación para contingencia en la Lista de Mercancías o en contra de la asignación para cualquier otro artículo si el Fondo considera que hay un exceso dentro de esa asignación. b) Reducir el porcentaje a ser financiado por el Préstamo fuera del costo total de el artículo en particular, si la asignación adicional para ese

artículo, de acuerdo con el precedente, es insuficiente para cubrir el déficit referido arriba, o si el Fondo es de la opinión que no es posible asignar ningún monto adicional del Préstamo para ese artículo, de modo que como consecuencia de tal reducción los retiros del Préstamo continúen para financiar el costo de las mercancías, trabajos o servicios incluidos en ese artículo hasta que el costo total de eso es cubierto completamente. 2. Confirmamos que los ingresos del Préstamo no deberán ser usados para el pago de ningún impuesto o deber impuesto bajo las Leyes en vigor en la República de Honduras. 3. También confirmamos que todos los artículos que serán financiados del Préstamo serán agrupados en paquetes apropiados desde el punto de vista de tipo y tamaño para facilitar, al grado posible, obtención de ofertas sobre bases internacionales competitivas. A menos que adjunto o de otra manera convenido con el Fondo, el procedimiento de hacer una oferta competitiva internacional será usado para la adquisición de todos los artículos. 4. los servicios de consultoría requeridos para la supervisión del Proyecto serán procurados en base a invitaciones u ofertas de una pequeña lista que consistirá de 8 a 10 consultores Kuwaitíes y Hondureños, dicha lista será preparada en acuerdo con el Fondo. Las invitaciones de ofertas de la lista dicha anteriormente serán hechas en base a los términos de referencia que serán acordados con el Fondo. La carta de invitación requerirá la conjunción de los consultores para someter sus propuestas técnicas y financieras en sobres separados para presentar las copias al Fondo. Nosotros debemos abrir y evaluar primero las propuestas técnicas y después abrir las propuestas financieras y hacer una evaluación combinada de los aspectos técnicos y financieros de las ofertas. La evaluación en cada etapa será realizada en acuerdo con criterios previamente acordados con el Fondo, y siguiendo con la finalización de la evaluación, nosotros presentaremos un reporte, en Idioma Inglés, con las propuestas de los consultores seleccionadas para su aprobación. 5. Las ofertas para la construcción del Proyecto serán pre-calificadas prioritarias para la invitación de las ofertas. La invitación para los contratistas interesados en aplicar para la pre-calificación serán publicadas en al menos un periódico internacional y en dos (2) periódicos Kuwaitíes. Un reporte en Lenguaje Inglés, sobre las aplicaciones y evaluaciones para la pre-calificación será preparado y sometido al Fondo, junto con la recomendación para la concesión, para la revisión y aprobación del Fondo. Un margen de preferencia del cinco por ciento (5%) de la oferta técnica aceptada más baja será tenido en cuenta para empresas conjuntas entre contratistas Hondureños y Kuwaitíes. A efecto de esta provisión un contratista será considerado como Hondureños o Kuwaití en la medida de que éste sea propiedad, no menor de un

cincuenta por ciento (50%) de Kuwaitíes o ciudadanos Hondureños respectivamente. 6. En lo que concierne a la aplicación de la Sección 4.06 referida anteriormente y la consecución de todos los artículos que se financiarán del préstamo, enviaremos a ustedes el procedimiento para recibimiento de ofertas así como la oferta de bosquejo para la adquisición de tales mercancías y trabajos para revisión y aprobación y hacer las alteraciones razonables que puedan ser requeridas por Honduras en dicho documento o en el proceso de ofertas. Nosotros proporcionaremos, o causaremos que se les proporcione, a ustedes un informe detallado, en Lenguaje Inglés, sobre la evaluación de cada una de las ofertas, junto con una recomendación para la concesión, para revisión y aprobación. En el acontecimiento es necesario conducir negociaciones con el licitador seleccionado, nosotros proporcionaremos, o causaremos que se les proporcione, a ustedes el borrador de contrato final que surge de tales negociaciones para su aprobación. 7. Siguiendo a la firma de cualquier contrato a ser financiado del Préstamo, nosotros proporcionaremos, o causaremos que se les proporcione, a ustedes una copia original conformada y certificada de dicho contrato para su archivo y para el propósito de desembolsos del Préstamo. Cualquier propuesta de enmienda a ser hecha en cualquier contrato, el cual ha sido aprobado por Honduras, será presentada a Ustedes para su aprobación. 8. Nosotros entendemos que si ejercemos, conforme a la Sección 3.02 del Convenio de Préstamo, la opción de solicitar al Fondo cualquier compromiso especial en conexión con la confirmación de cualquier carta documental de crédito para cumplir con los gastos del Proyecto, dicha solicitud se llevará a cabo en base al compromiso especial del Fondo el cual deberá ser efectuado por parte de un Banco Kuwaití que tenga operaciones en Kuwait o de manera internacional. Por favor indíquenos su acuerdo a lo anteriormente expuesto y a la "lista de bienes" adjunta firmando el formato de confirmación de la copia con esta carta y enviándola a nosotros.

República de Honduras

Por: _____
(Representante Autorizado)

Confirmado:

Fondo Kuwaití para el
Desarrollo Económico Árabe

Por: _____
(Representante Autorizado)

Sección B

INVITACIÓN A LICITAR LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2008

ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, DIESEL, PARA SER UTILIZADO EN LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL PETRÓLEO.

La Secretaría de Industria y Comercio (SIC), está interesada en adquirir mediante el procedimiento de Licitación Pública, un (1) vehículo tipo Camioneta, diesel, para ser utilizado en la Comisión Administradora del Petróleo de dicha institución, para lo cual invita a las empresas distribuidoras de vehículos y que operan legalmente en el país a presentar ofertas.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES

Las Bases de Licitación, deberán ser retiradas en la Gerencia Administrativa, tercer piso, del edificio administrativo de la Secretaría de Industria y Comercio, ubicada en la colonia Humuya, edificio San José, Tegucigalpa, M.D.C., a partir del día 05 de septiembre del año 2008 de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., previo al pago de Lps. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), cantidad no reembolsable, que deberá ser cancelada en el Banco Central de Honduras o cualquier Institución Bancaria, a nombre de la Tesorería General de la República.

RECIBO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas, se recibirán el día 26 de septiembre del año 2008, a las 10:00 a.m., en el Salón de Conferencias de la Secretaría de Industria y Comercio (SIC), cuarto piso del edificio administrativo, ubicada en la colonia Humuya, edificio San José, seguidamente se procederá a la apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los organismos Contralores del Estado, Funcionarios de la Secretaría, y los Licitadores o sus Representantes.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de agosto del 2008.

**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

9 S. 2008

CONVOCATORIA

CAFÉ MI DELICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito, Comisario de la sociedad **Café Mi Delicia, S.A.**, de este domicilio, a solicitud de los accionistas **Gabriel Kafati, S.A.** y **Jesús Kafati Kafati**, que representan el 90% del capital social de la compañía, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en las oficinas de la sociedad **Gabriel Kafati, S.A.**, en el barrio La Bolsa, en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., el día 20 de octubre de dos mil ocho, a las ocho de la mañana, para tratar el siguiente orden del día: Nombramiento del Administrador único y fijar sus emolumentos; nombramiento del Comisario y fijar sus emolumentos; nombramiento del Secretario y fijar sus emolumentos.

Si no se reuniera el quórum que estable la ley, la asamblea se celebrará el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas.

Comayagüela, M.D.C., 1 de septiembre de 2008

LEONEL KAFATI
COMISARIO

9 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIOS
No. de Solicitud: 2004-020505
Fecha de presentación: 11 de noviembre del año 2004
Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2008
Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V., (SOCIEDAD MEXICANA), domiciliada en INDUSTRIESTRASSE 7 CH-6301, ZUG SUIZA, LAGO ALBERTO No. 366, COL. ANAHUAC DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, MÉXICO, D.C., organizada bajo las leyes de MÉXICO.
Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
Otros registros:
No tiene otros registros
Distintivo: DIRECTO DE TELCEL

DIRECTO DE TELCEL

CLASE:38 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:
Telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020613
 Fecha de presentación: 16 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008
 Solicitante: BENEFICIO DE ARROZ CHOLOMA (BACHOSA), S.A.,
 domiciliada en Choloma, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes
 de Honduras.
 Apoderado: ELSA GLORIA SABILLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRIGO DEL VALLE Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No se reivindica "TRIGO".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos) especias y hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020626
 Fecha de presentación: 16 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008
 Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE
 A.G.S.A., domiciliada en 29 calle, 1654, zona 12, organizada bajo las leyes de
 Guatemala.
 Apoderado: SUYAPA MARYLENA VARGAS TERCERO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: KRALANT

KRALANT

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020623
 Fecha de presentación: 16 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008
 Solicitante: BENEFICIO DE ARROZ CHOLOMA (BACHOSA), S.A.,
 domiciliada en Choloma, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes
 de Honduras.
 Apoderado: ELSA GLORIA SABILLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GIGANTE Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsa (condimentos) especias y hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017779
 Fecha de presentación: 22 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008
 Solicitante: ERGO LIMITED, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa,
 M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JESSICA MARÍA CAMPOS ACOSTA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RED APPLE Y ETIQUETA



Clase: 14 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017781
 Fecha de presentación: 22 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008
 Solicitante: ERGO LIMITED, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JESSICA MARÍA CAMPOS ACOSTA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RED APPLE Y ETIQUETA



Clase: 18 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-026303
 Fecha de presentación: 7 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008
 Solicitante: HIMALAYA GLOBAL HOLDINGS LTD., domiciliada en ELIZABETHAN SQUARE, BLOCK B, P.O. BOX 1162, GRAND CAYMÁN, KY1-1102, ISLAS CAYMÁN, INDIAS BRITÁNICAS OCCIDENTALES, organizada bajo las leyes de India.
 Apoderado: MARILIA DOMINGA ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ORGANIQUE BY HIMALAYA

Organique by Himalaya

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-026302
 Fecha de presentación: 7 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008
 Solicitante: HIMALAYA GLOBAL HOLDINGS LTD., domiciliada en ELIZABETHAN SQUARE, BLOCK B, P.O. BOX 1162, GRAND CAYMÁN, KY1-1102, ISLAS CAYMÁN, INDIAS BRITÁNICAS OCCIDENTALES, organizada bajo las leyes de India.
 Apoderado: MARILIA DOMINGA ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ORGANIQUE BY HIMALAYA

Organique by Himalaya

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, a saber, vitaminas y suplementos minerales, antioxidantes, sustancias dietéticas para uso médico.

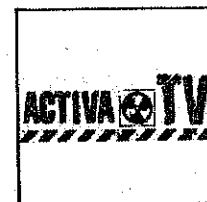
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023732
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de julio del año 2008
 Solicitante: ASESORES GERENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ÁNGELA AGUILAR PALENCIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ACTIVA TV Y ETIQUETA



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-016311
 Fecha de presentación: 12 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008
 Solicitante: INBEV, S.A., domiciliada en GRAND-PLACE I 1,000 BRUSELAS, organizada bajo las leyes de Bélgica.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: INBEV Y DISEÑO



Clase: 32 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo y negro, tal como se muestra en los ejemplares que acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas, aguas minerales y con gas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para preparar brebajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-009553
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: WACKER CONSTRUCTION EQUIPMENT AG, domiciliada en PREUSSENSTRASSE 41, 80809 MUNICH, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: ALEMANIA No. 307 77 644.1/07 de fecha 28/11/2007.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE W



Clase: 7 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Equipo de trabajo para la construcción y la industria de los materiales de edificación; máquinas vibrantes y oscilantes; dispositivos mecánicos vibrantes y oscilantes, herramientas de maquinaria vibrante y oscilante; interruptores de maquinaria, máquinas taladradoras, martillos de excavación, apisonadores, equipo para compactado de suelos y asfalto, principalmente arrolladoras, placas, bombas de agua limpia y de desechos (máquinas), cortadoras y sierras de piso, en particular sierras para concreto y asfalto; equipo de maquinaria de acabado para concreto, en particular equipo de emparejado y allanado de concreto; generadores de energía para cortadores de varillas, doblador de varillas, cargadoras, cargadoras telescópicas, cargadoras de ruedas, cargadoras compactas, excavadoras, descargadoras, teletransportadoras y partes individuales para los productos antes mencionados, todos para la construcción y la industria de los materiales de edificación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-001673
 Fecha de presentación: 15 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2008
 Solicitante: BENEFICIO DE ARROZ CHOLOMA (BACHOSA), S.A., domiciliada en Choloma, departamento Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ELSA GLORIA SABILLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NUTRIMASA Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsa (condimentos) especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-022983
 Fecha de presentación: 2 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICH, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 5 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano, principalmente anti-infeccioso.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-009555
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: WACKER CONSTRUCTION EQUIPMENT AG, domiciliada en PREUSSENSTRASSE 41, 80809 MUNICH, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE W



Clase: 11 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Equipo de iluminación del sitio de construcción; calefacciones para sitios de construcción.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-012447
 Fecha de presentación: 8 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., domiciliada en VIA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO DE LA LETRA B Y DE GLOBO TERRAQUEO



Clase: 34 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; fósforos; artículos para fumadores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-021449
 Fecha de presentación: 23 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 7 de julio del año 2008
 Solicitante: GRUPO SILEX, S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: AUTOSIX Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de venta de alimentos y bebidas de todo tipo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023836
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2008
 Solicitante: INDUSTRIAS SULA, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, Km. # 6 a Lima, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: NATIVIDAD DE JESÚS ERAZO TURCIOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GOLDENTROPIC



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Plátano, frutas y vegetales procesados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-038038
 Fecha de presentación: 15 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 30 de julio del año 2008
 Solicitante: ULRICH JÜSTRICH HOLDING AG, domiciliada en UNTERDORF, 9428 WALZENHAUSEN, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: JUST Y DISEÑO



Clase: 21 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cepillos y productos de cepillos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 25 A., 9 y 25 S. 2008.

1/ No. solicitud: 28611-08
 2/ Fecha de presentación: 18/8/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Réforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, D.F., México.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RICOLINO DUVALÍN Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30



8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

1/ No. solicitud: 28091-08
 2/ Fecha de presentación: 13-08-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FOX RIVER MILLS, INC.
 4.1/ Domicilio: Post Office Box, 298, 227 Poplar Street, Osage IA 50461 (Corporación de Iowa)
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FOX RIVER

FOX RIVER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Calcetería tejida, calcetines y guantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

1/ No. solicitud: 28093-08
 2/ Fecha de presentación: 13-08-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MISSION PHARMACAL COMPANY
 4.1/ Domicilio: 10999 IH-10, Suite 1000, P.O. Box 786099, San Antonio, Texas 78278-6099, E.U.A.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: THERA-VERA

THERA-VERA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bálsamo analgésico tópico para el alivio de dolores musculares.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

1/ No. solicitud: 28277-08
 2/ Fecha de presentación: 14-08-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOROLA, INC.
 4.1/ Domicilio: 1303 East Algonquin Road, Schaumburg, Illinois 60196, E.U.A.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VE3

VE3

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad del convenio de París sobre la base de la solicitud No. 77/397173 presentada el 14 de febrero de 2008.

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Teléfonos, teléfonos celulares, radios de doble vía, radio transeceptores, asistentes digitales personales, audio portátiles y reproductores de video, aparatos electrónicos de mensajes, aparatos de juego de mano, cámaras electrónicas, principalmente cámaras digitales, video cámaras, ordenadores de software de comercio electrónico para permitir a los usuarios hacer órdenes seguras y hacer pagos en el área de negocios electrónicos vía red global de computadoras, red de telecomunicaciones o señales inalámbricas, incluyendo equipo de radios modernos originados en telecomunicaciones, unidades de posicionamiento global, pilas, baterías recargables y adaptadores de poder.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

1/ No. solicitud: 27889-08
 2/ Fecha de presentación: 12-08-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BURGER KING CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 5505 Blue Lagoon Drive, Miami, Florida 33126, E.U.A.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KING DELIGHT

KING DELIGHT

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; jugos y zumos de fruta; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas; cerveza de jengibre; bebidas isotónicas; limonadas; soda; jugo de tomate.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-021299

Fecha de presentación: 20 de junio del año 2008

Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008

Solicitante: MALHER DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: JENNIE BEATRIZ RIVERA DE SAGASTUME

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DOÑA MARI

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014012
 Fecha de presentación: 22 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: MOUNTAIN HARDWEAR, INC., domiciliada en 14375 NW SCIENCE PARK DRIVE, PORTLAND, OREGON, 97229, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MOUNTAIN HARDWEAR Y DISEÑO



Clase: 20 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-012419
 Fecha de presentación: 16 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: THE GATES CORPORATION, domiciliada en 1551 Wewatta Street, Denver, Colorado 80202, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: POLY CHAIN

POLY CHAIN

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Correas de transmisión para vehículos de terrestres; aparatos y piezas de transmisión de energía con excepción de correas para vehículos terrestres; correas de transmisión de motores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-016110
 Fecha de presentación: 9 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: AZIMUT-BENETTI S.P.A., domiciliada en 55049 VIAREGGIO (LUCCA)-ITALIA VÍA MICHELE COPPINO, 104, organizada bajo las leyes de Italia.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: AZIMUT

AZIMUT

Clase: 18 Internacional.

Reservas: Escritura en forma estilizada.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Bolsos de viaje, bolsos playeros, estuches de belleza, estuches de maquillaje, llaveros, fajas, bolsos de cuero.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-015695
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008
 Solicitante: KIA MOTORS CORPORATION, domiciliada en 231 YANGJAE-DONG, SEOCHO-GU, SEOUL 137-938, organizada bajo las leyes de Korea.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: OPIRUS

OPIRUS

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Coches de pasajeros, camiones, buses, minibuses, furgonetas, minifurgonetas, omnibuses, carros de tracción en las cuatro ruedas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2005-020162
 Fecha de presentación: 9 de agosto del año 2005
 Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2008
 Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (CORPORACION DEL ESTADO DE DELAWARE), domiciliada en 702 S.W. 8th STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-0290, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: "MI BODEGA"

MI BODEGA

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-020266
 Fecha de presentación: 19 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: POTTERS LIMITED, domiciliada en 1 BOTANIC COURT, MARTLAND PARK, WIGAN WN5 OJZ, organizada bajo las leyes de Reino Unido.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EQUAZEN

EQUAZEN

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y vegetales conservados, secados y cocinados; jaleas, mermeladas, salsas de frutas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, aceites de la planta oenothera biennis (evening primrose), aceites de pescado; sustancias grasas para la elaboración de aceites comestibles; leche y productos lácteos; alimentos en cápsulas, líquidos emulsiones y masticables; formulaciones enriquecidas de aceite omega; productos alimenticios de la clase 29 enriquecidos con ácidos grasos omega-3, productos alimenticios; productos alimenticios de la clase 29 enriquecidos con ácidos grasos omega-6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-000252
 Fecha de presentación: 4 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: WAL-MART STORES, INC., domiciliada en 702 sw 8th street Bentonville, Arkansas 72716-0290, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FADED GLORY

FADED GLORY

Clase: 24 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa, principalmente, sábanas, camas, forros para cama, fundas para almohadas, edredones, manteles de mesa de textil o plástico, esteras de mesa de textil o plástico, toallas y cortinas, manteles de mesa y edredones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-002818
 Fecha de presentación: 25 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2008
 Solicitante: EDITORIAL MOTORPRESS TELEVISA, S.A. DE C.V., domiciliada en Ave. Vasco de Quiroga 2000 Edif. E, Col. Santa Fe, C.P. 01210, México, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MOTOCICLISMO PANAMERICANO

MOTOCICLISMO PANAMERICANO

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-002819
 Fecha de presentación: 25 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2007
 Solicitante: EDITORIAL MOTORPRESS TELEVISA, S.A. DE C.V., domiciliada en Ave. Vasco de Quiroga 2000 Edif. E, Col. Santa Fe, C.P. 01210, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SPORT LIFE

SPORT LIFE

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2000-008742
 Fecha de presentación: 14 de junio del año 2000
 Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2008
 Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (CORPORACION DEL ESTADO DE DELAWARE), domiciliada en 300 PARK AVENUE, NEW YORK, N.Y. 10022, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AJAX Y DISEÑO DE BOTELLA



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, productos higiénicos para la medicina y la higiene íntima; desodorantes cuyo destino es un uso diferente al personal; cigarrillos sin tabaco para uso médico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2000-008741
 Fecha de presentación: 14 de junio del año 2000
 Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2008
 Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (CORPORACION DEL ESTADO DE DELAWARE), domiciliada en 300 PARK AVENUE, NEW YORK, N.Y. 10022, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AJAX Y DISEÑO DE BOTELLA



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos; desodorantes de uso personal (perfumería); productos higiénicos que sean de aseo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-000258
 Fecha de presentación: 4 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: WAL-MART STORES INC., domiciliada en 702 sw 8th street Bentonville, Arkansas 72716-0290, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FADED GLORY Y DISEÑO



Clase: 24 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa, principalmente, sábanas, camaras, forros para cama, fundas para almohadas, edredones, manteles de mesa de textil o plástico, esteras de mesa de textil o plástico, toallas y cortinas, manteles de mesa y edredones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-000260
 Fecha de presentación: 4 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: WAL-MART STORES, INC., domiciliada en 702 sw 8th street Bentonville, Arkansas 72716-0290, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FADED GLORY Y DISEÑO



Clase: 26 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Puntillas y bordados, cintas y lazos; botones, corchetes y objetos, alfileres y agujas; flores artificiales, principalmente, bandas para el pelo, ganchos para el pelo, ornamentos para el pelo no de metales preciosos, principalmente ganchos barrette, chongos y bandas elásticas para el pelo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-019689
 Fecha de presentación: 14 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: EMSLAND - STARKE GMBH, domiciliada en EMSLANDSTR.
 58, 49824 EMLICHHEIM, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EMCOL

EMCOL

Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Químicos basados en almidón para la industria del papel y textil; adhesivos para la manufactura de cartón corrugado, bolsas de papel y para pegar papel, goma para papel tapiz; adhesivos para la impresión textil y para la impresión y acabado de papel, telas de papel, telas de papel y cartón corrugado.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017697
 Fecha de presentación: 22 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: L'OREAL, domiciliada en 14 RUE ROYALE, 75008 París,
 organizada bajo las leyes de Francia.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: L'OREAL EXCELL 10

L'OREAL EXCELL 10

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Perfumes, agua de colonia; gels, sales para baño y la ducha que no sean de uso médico; jabones de tocador, desodorantes para el cuerpo; cosméticos principalmente, leches, lociones, gels y polvos para la cara, el cuerpo y las manos; preparaciones para el cuidado contra el sol (productos cosméticos); preparaciones para maquillaje; shampoo; gels, atomizadores, espumas (mousses) y bálsamos para el cuidado y estilizado del cabello; lacas para cabello; preparaciones para colorar y decolorar el cabello; preparaciones permanentes para ondular y rizar el cabello; aceites esenciales de uso personal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-010755
 Fecha de presentación: 26 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: RETAIL RESEARCH & DEVELOPMENT LIMITED,
 domiciliada en 12 SHEET STREET, WINDSOR, BERKSHIRE SL4 1BG,
 organizada bajo las leyes de Reino Unido.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: INGEN

INGEN

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección) de socorro (salvamento) y de enseñanza, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, hardware, software, firmware de computadoras, instrumentos e aparatos de puntos de venta electrónicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-037932
 Fecha de presentación: 14 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2008
 Solicitante: SANY GROUP CO., LTD. (CORPORACION DE R.P. CHINA),
 domiciliada en XINGSHA DEVELOPMENT AREA, CHANGSHA,
 HUNAN PRIVINCE 410100, organizada bajo las leyes de China.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SANY

SANY

Clase: 12 Internacional.

Reservas: Se reivindica la grafía de las letras.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Buses, camiones, carros deportivos, motores para carros, motores para buses, locomotoras, vehículos para mezclado de concreto, transportadores aéreos, carros montacargas, chasis para automóviles, circuitos hidráulicos para vehículos, vehículos para transportar material de asfalto, carrocerías para automóviles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-011173
 Fecha de presentación: 28 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de julio del año 2008
 Solicitante: SANRIO COMPANY, LTD., domiciliada en 1-6-1 OSAKI, SHINAGAWA-KU, TOKYO 141-8603, organizada bajo las leyes de Japón.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MY MELODY Y DISEÑO



MY MELODY

Clase: 21 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Utensilios y contenedores para el hogar o para la cocina (no de metales preciosos o bañados con metales preciosos); peines y esponjas; cepillos; materiales para hacer cepillos; artículos para propósitos de limpiezas; estropajos; vidrio labrado o semielaborado, vidrios; cristalería; porcelana y loza de barro no incluida en otras clases; tinas para bebés [portátiles]; canastas para uso doméstico; jarras; jaulas para pájaros; licuadoras no eléctricas; tablas de planchar; sacabotas; abridores de botellas; tapas para botellas hechos de cerámica; loza, vidrio, cristal, barro, terracota y porcelana; botellas, platos hondos, cajas para jabón; tablas para el pan; cubo; cabarets (bandejas); jaulas para mascotas domésticas; moldes para queques (moldes); para hacer waffles; apagadores de velas; anillos para velas; candelabros, cajas para confites; estuches para peines; ornamentos de loza, loza para adornos; palillos chinos (utensilios de cocina); ropero para colgar vestuario; alambres para colgar ropa, tela para limpiar, mantelitos para reposar los vasos; palitos para revolver cócteles; filtros para el café, moledores de café; percoladores de café; servicios para tomar café; cafeteras; peines eléctricos; peines para animales; bolsos para hacer pastelería; moldes para hacer galletas; ollas para cocinar; pinchos para cocinar; hieleras, hieleras portátiles, artefactos para enfriar comida que contiene fluidos de intercambio de calor, para propósitos de la casa; sacacorchos; utensilios cosméticos; cobertores de platos; cobertores para las macetas con flores; artículos para cocinar, tazas, tablas para cortar para usarse en la cocina; licoreras; freidoras hondas no eléctrica, platos para el jabón, dispensadores de jabón, frascos para beber; vasos, bebedores, vasijas, anaqueles para perchas usadas como tendederos; cubetas para la basura, tazas para huevos; recipientes para colocar alimentos; macetas, matamoscas, guantes para propósitos del hogar, copas, ralladores, planchas tipo bandejas, recipientes aislantes del calor; calentadores para los biberones de los bebés, no eléctricos, sostenes para flores y plantas; ollas para calentar, hieleras; moldes para los cubos hielo; cobertores para las tablas de planchar; jarras, picheles para hervir agua; aislantes para colocar los picheles de hervir el agua; perilla de porcelana, hamacas colgantes; juegos para colocar licores; cajas para la merienda; sostenes para la cartilla del menú; postes para recoger desórdenes; cucharas para mezclar; trapos para limpiar el piso; sostenedores de servilletas; anillos para servilletas, válvulas para los picheles para el agua; trapitos para limpiar, sartenes, platos de papel; cortadores de pastelería; moledores de pimienta, de perfumes, de productos aromatizantes, de aceites esenciales, quemadores fragancia, rociadores de perfume, vaporizadores de perfume; canastas para paseos (picnic); alcancías; tapas para fracos; frascos,

ollas de presión; cajones para desechos; agitadores de sal; agitadores de pimienta; cacerolas; platillos, cucharas para helados, almohadillas para restregar; brochas para raspar; alambres para colgar; camisas, brochas para zapatos; acomodadores de zapatos, organizadores de zapagos, cedazos; absorbentes de humo para propósitos del hogar; sostenedores de jabón; tazones para sopa; juegos para especies, sostenedores de esponjas; esponjas para propósitos del hogar; organizadores de brochas de afeitarse; estatuas de porcelana, de terracota o de vidrio; estatuillas de porcelana, terracota o vidrio; coladores; jeringas para regar flores o matas; mantelería; jarras para cerveza; bolsas de té; carritos para el té; artículos para hacer infusiones de té; servidores para el té; picheles para el té; brochas para limpiar los servicios sanitarios; estuches para el baño; sostenedores de papel para el baño; esponjas para el baño; utensilios para baño; cepillos de dientes; cepillos de dientes eléctricos; sostenedores de palillos de dientes; no de metales preciosos; palillos de dientes; basureros; bandejas para recoger los desechos de los animales; bandejas para propósitos domésticos; trébedes; prensas para pantalones; sogas para pantalones; botellas al vacío; estuches llenos con artículos para la vanidad; jarrones; planchas para hacer waffles y panqueques, no eléctricos, planchas para cocinar y para hornear no eléctricas; tablas para lavar; palanganas para lavar; regaderas; artefactos para regar; aparatos para pulir con cera; obras de arte; de porcelana; terracota o de vidrio; ornamentos decorativos para las ventanas y puertas hechos de cerámica, loza, cristal, terracota o porcelana; cajas para meriendas o para alimentos o contenedores (otros que los de metales preciosos); trampas para ratones; hilo de seda para propósitos dentales, bandas/cinturones para las cajas de merienda y para el hogar o para los contenedores de la cocina; contenedores para productos aromáticos y fragancias; botellas para refrigerar; cajas para vasos; escobas; productos de diferentes tipos de brochas; platos para mantequilla; tapas para la mantequilla; calderos, instrumentos para limpiar (operados manualmente), perchas para ropa; cajas portátiles para enfriar, no eléctricas; jarros para galletas; ollas para cocinar; utensilios de cocina, no eléctricos; brochas para las cejas; brochas para el calzado; sartenes para freír; embudos, guantes para hacer el jardín; frascos de vidrio (contenedores); frascos aislantes; motas para polvo; coladores para el té, no de metales preciosos; productos multiusos de lino y sábanas para propósitos del hogar o para propósitos de la cocina; mezcladores, batidores no eléctricos; bandejas de metal para hacer cubitos de hielo y bebidas heladas; cortadores de galletas o de pastas, vinagreras; artículos para colocar la vinagrera; plumeros; agitadores de cócteles; polvos compacto, no de metales preciosos, cajas para guardar píldoras o tabletas, cubiertas de papel para cajas de madera o de plástico; soportes para colocar los cepillos de dientes, hilo dental para propósitos dentales, agarraderas para hilo dental, bacinicas higiénicas; contenedores para la casa de metales preciosos, utensilios para la casa de metales preciosos; servidores de café hechos de metales preciosos; cafeteras para café, no eléctricas, de metal precioso; artículos de cocina de metales preciosos; servilleteros de metales preciosos; vajillas de metales preciosos; cajas y estuches de metales preciosos; todas incluidas en la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-038847
 Fecha de presentación: 23 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de julio del año 2008
 Solicitante: ARCELOR (SOCIEDAD ANONIMA DE LUXEMBURGO), domiciliada en AVENUE DE LA LIBERTE 19, 2930 LUXEMBURGO, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, organizada bajo las leyes de Luxemburgo.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 País de origen: FRANCIA No. 082498 de fecha 25/05/2007.
 Distintivo: TRANSFORMING TOMORROW

transforming tomorrow

Clase: 6 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales comunes y sus aleaciones; acero semiprocesado o sin procesar, incluyendo el acero inoxidable, acero al carbono, acero cubierto, acero encubierto, acero chapado en cromo, acero galvanizado, acero electro galvanizado, acero prelaqueado, acero de color y acero revestido de aluminio; hierro en lingotes semiprocesado o sin procesar, sobras de hierro; hierro semiprocesado o sin procesar, incluyendo hojalata, hierro de reducción directa y hierro directamente reducido, minerales de metal, incluyendo minerales crudos o preparados; materiales para hacer metal; materiales para hacer metal en rollos o secciones, como ser secciones pesadas, vigas, pilas y viguetas; refuerzos de metal para concreto; platos cubiertos de metal para la industria de la construcción; pisos de metal, trozos de metal, particiones de metal, paneles multicapas de metal, carátulas de metal, cubiertas y revestimientos de metal (materiales de construcción); contenedores de acero; construcciones de metal transportables, incluyendo refugios de metal y partes de refugios; construcciones por secciones de metal para uso residencial, posiblemente también sirviendo como pequeños edificios de actividades; materiales de metal para las vías férreas, incluyendo rieles y sus partes constituyentes; cables y alambres de metal no eléctricos, incluyendo alambres de metal para soldar y alambre de púas; tubos y cañería metálicos (materiales para construcción); mecanismos de seguro de metal no eléctricos; ferretería; reja y rejillas, portones de metal, productos de malla y armazones de metal cubiertos o descubiertos (materiales de construcción); resortes (ferretería); alambre de metal, productos de clavos y tuercas, no incluidos en otras clases; platos y láminas de metal, productos de metal multicapas y láminas prensadas no incluidos en otras clases; productos de malla; armazones; chasis de metal; tanques de metal y contenedores de metal; cajas de metal (no incluidas en otras clases), incluyendo cajas de metal soldadas y sus partes constituyentes, así como las partes de debajo de latas soldadas; anillos de cierre y tapas de metal; latas preservantes de metal y sus tapas, incluyendo latas de bebidas; cubiertas de metal para pozos; envasado hecho de metales comunes y hojalata; moldes metálicos para trabajos de fundición; productos de metal hierro y acero no incluidos en otras clases, incluyendo hebillas, trozos, platos, láminas, hojas, rótulos de metal, aros, bobinas, cintas de perfil, barras vigas, viguetas, cintas, varillas, tubos, alambres, cables, hebillas, lingotes forjados y lingotes fundidos; productos de metal de corte por oxígeno pesados, no incluidos en otras clases; bolas de acero, trozos; productos de metal pesado no incluidos en otras clases, incluyendo partes de metal forjadas, moldeadas, fundidas, estampadas, extraídas, soldadas o maquinadas usadas en todas las industrias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-038881
 Fecha de presentación: 23 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2008
 Solicitante: ARCELOR (S.A. DE LUXEMBURGO), domiciliada en AVENUE DE LA LIBERTE 19, 2930 LUXEMBURGO, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, organizada bajo las leyes de Luxemburgo.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 País de origen: FRANCIA No. 824918 de fecha 25/05/2007
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 6 Internacional.

Reservas: Se reivindica el color arcelormittal.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales comunes y sus aleaciones; acero semiprocesado o sin procesar, incluyendo el acero inoxidable, acero al carbono, acero cubierto, acero encubierto, acero chapado en cromo, acero galvanizado, acero electro galvanizado, acero prelaqueado, acero de color y acero revestido de aluminio; hierro en lingotes semiprocesado o sin procesar, sobras de hierro; hierro semiprocesado o sin procesar, incluyendo hojalata, hierro de reducción directa y hierro directamente reducido, minerales de metal, incluyendo minerales crudos o preparados; materiales para hacer metal; materiales para hacer metal en rollos o secciones, como ser secciones pesadas, vigas, pilas y viguetas; refuerzos de metal para concreto; platos cubiertos de metal para la industria de la construcción; pisos de metal, trozos de metal, particiones de metal, paneles multicapas de metal, carátulas de metal, cubiertas y revestimientos de metal (materiales de construcción); contenedores de acero; construcciones de metal transportables, incluyendo refugios de metal y partes de refugios; construcciones por secciones de metal para uso residencial, posiblemente también sirviendo como pequeños edificios de actividades; materiales de metal para las vías férreas, incluyendo rieles y sus partes constituyentes; cables y alambres de metal no eléctricos, incluyendo alambres de metal para soldar y alambre de púas; tubos y cañería metálicos (materiales para construcción); mecanismos de seguro de metal no eléctricos; ferretería; reja y rejillas, portones de metal, productos de malla y armazones de metal cubiertos o descubiertos (materiales de construcción); resortes (ferretería); alambre de metal, productos de clavos y tuercas, no incluidos en otras clases; platos y láminas de metal, productos de metal multicapas y láminas prensadas no incluidos en otras clases; productos de malla; armazones; chasis de metal; tanques de metal y contenedores de metal; cajas de metal (no incluidas en otras clases), incluyendo cajas de metal soldadas y sus partes constituyentes, así como las partes de debajo de latas soldadas; anillos de cierre y tapas de metal; latas preservantes de metal y sus tapas, incluyendo latas de bebidas; cubiertas de metal para pozos; envasado hecho de metales comunes y hojalata; moldes metálicos para trabajos de fundición; productos de metal hierro y acero no incluidos en otras clases, incluyendo hebillas, trozos, platos, láminas, hojas, rótulos de metal, aros, bobinas, cintas de perfil, barras vigas, viguetas, cintas, varillas, tubos, alambres, cables, hebillas, lingotes forjados y lingotes fundidos; productos de metal de corte por oxígeno pesados, no incluidos en otras clases; bolas de acero, trozos; productos de metal pesado no incluidos en otras clases, incluyendo partes de metal forjadas, moldeadas, fundidas, estampadas, extraídas, soldadas o maquinadas usadas en todas las industrias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-009121
 Fecha de presentación: 11 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: PARANA INTERNACIONAL, S.A., domiciliada en calle 16, Ave. Roosevelt, Edif. VIDA PANAMÁ, local 2, de la Zona Libre de Colón, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MOBEC Y DISEÑO



Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-018462
 Fecha de presentación: 28 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: EISAI R & D MANAGEMENT CO., LTD., domiciliada en 6-10, KOISHIKAWA 4-CHOME, BUNKYO-KU, TOKIO, 112-8088, organizada bajo las leyes de Japón.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ERANZ PATCH

ERANZ PATCH

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-000250
 Fecha de presentación: 4 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: WAL-MART STORES, INC., (CORP. DEL ESTADO DE DELAWARE), domiciliada en 702 sw 8th street Bentonville, Arkansas 72716-0290, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FADED GLORY

FADED GLORY

Clase: 26 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Puntillas y bordados, cintas y lazos; botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales, principalmente, bandas para el pelo, ganchos para el pelo, ornamentos para el pelo no de metales preciosos, principalmente ganchos barrette, chongos y bandas elásticas para el pelo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014008
 Fecha de presentación: 22 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: MOUNTAIN HARDWEAR, INC., domiciliada en 14375 NW SCIENCE PARK DRIVE, PORTLAND, OREGON, 97229, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MOUNTAIN HARDWEAR Y DISEÑO



Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-014010
 Fecha de presentación: 22 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: MOUNTAIN HARDWEAR, INC., domiciliada en 14375 NW SCIENCE PARK DRIVE, PORTLAND, OREGON, 97229, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MOUNTAIN HARDWEAR Y DISEÑO



Clase: 18 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas; sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 9, 25 S. y 13 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-021420
 Fecha de presentación: 20 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2008
 Solicitante: KONINKLIJKE PHILIPS ELECTRONICS N.V., domiciliada en GROENEWOUDSEWEG 1, EINDHOVEN, organizada bajo las leyes de HOLANDA.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de Origen: EUROPA No.: 1150087 De Fecha: 21/12/2007
 Distintivo: PHILIPS

PHILIPS

CLASE: 9 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Dispositivos, instrumentos, aparatos y artículos científicos, náuticos, control, electrónicos, radiotelegráficos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de peso, de medida, de señalización, de control, salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; moneda o aparatos contador-liberado, cajas registradoras; calculadoras; extintores; computadoras; dispositivos, instrumentos, aparatos y artículos meteorológicos, físicos, reguladores, contralores, de manejo, de protección, de búsqueda, de navegación, telecomunicación y de soldadura; aparatos para radiografía, tubos, instalaciones e instrumentos para los propósitos científicos e industriales; aparatos e instrumentos de limpieza para cabezales de video grabadoras y discos; antenas y material para la instalación electrónica para antenas; amplificadores para antenas; transformadores, divisores; enchufes; cajas de conexión; interruptores; enchufes de zócalo; acumuladores; alambres y cables eléctricos; aparatos e instrumentos para uso doméstico no incluido en otras clases; incluyendo hierros planos; pilas eléctricas secas; magnetos y centros magnéticos; filtros no incluidos en otras clases; encendedores eléctricos para cigarrillos y cigarrillos para carros; microscopios electrónicos; instrumentos, dispositivos, aparatos para la irradiación infrarroja y ultravioleta no incluidos en otras clases; tubos electrónicos y dispositivos semi-conducción; aparatos, dispositivos, instrumentos y artículos para la grabación, reproducción, transformación y amplificación de sonido y/o imágenes y/u otras señales incluyendo, radio, televisión, registros de gramófono y cinta en blanco y pre-grabado; dispositivos para el control de la temperatura no incluido en otras clases; partes de dichos productos no incluidos en otras clases; alarmas para bebés; balanzas para bebés; monitores para bebés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-017624
 Fecha de presentación: 21 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2008
 Solicitante: SUPER FARMACIA SIMAN, S.A., domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: POR - OSO

POR - OSO

CLASE: 10 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-016309
 Fecha de presentación: 12 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 8 de julio del año 2008
 Solicitante: InBev S.A., domiciliada en GRAND-PLACE I, 1000 BRUSELAS, organizada bajo las leyes de BÉLGICA.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: INBEV

INBEV

CLASE: 32 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y con gas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para preparar brebajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-009853
 Fecha de presentación: 14 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: GENERAL MILLS BRASIL, LTDA., domiciliada en RUA PAES LEME, 524, 13TH FLOOR, SUITES 131, 132 & 133 PINHEIROS, SAO PAULO, 05424-904, organizada bajo las leyes de BRASIL.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: FORNO DE MINAS

FORNO DE MINAS

CLASE: 30 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-013673
 Fecha de presentación: 18 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de agosto del año 2008
 Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC, domiciliada en 9330 ZIONSVILLE ROAD, INDIANAPOLIS, INDIANA 46268, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: TOGAR

TOGAR

CLASE: 5 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Herbicidas para uso en agricultura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-007637
 Fecha de presentación: 28 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de julio del año 2008
 Solicitante: STIEFEL LABORATORIES, INC., domiciliada en 255 ALHAMBRA CIRCLE, CORAL GABLES, FLORIDA 33134, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: STIEFEL PERCLIN

STIEFEL PERCLIN

CLASE: 5 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones dermatológicas tópicas para el tratamiento de los desórdenes en la piel.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARBALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-023476
 Fecha de presentación: 7 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED, domiciliada en DANSOM LANE, HULL HU8 7DS., organizada bajo las leyes de INGLATERRA.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: DETTOL

DETTOL

CLASE: 3 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones limpiadoras, para raspar y abrasivas; preparaciones para blanquear; detergentes; preparaciones para usar en el lavado; jabones; productos para lavarse las manos; geles para la ducha; artículos de tocador; preparaciones para el cuidado de la piel; desodorantes de uso personal; dentífricos, enjuagues bucales; paños, toallitas, klinexs y esponjas impregnadas con preparaciones para la limpieza paños, toallitas, linexs y esponjas impregnadas con desinfectantes para la limpieza.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPAZ ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-011523
 Fecha de presentación: 1 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008
 Solicitante: COMUNIDAD DE MADRID VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO, domiciliada en PUERTA DEL SOL, 7 28013 MADRID, organizada bajo las leyes de ESPAÑA.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: MADRID

MADRID

CLASE: 16 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-019795
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2008
 Solicitante: HERMANOS B.V., domiciliada en IJSSEL 25,1509 JB ZAANDAM, organizada bajo las leyes de HOLANDA.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: TW STEEL

TW STEEL

CLASE: 14 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Instrumentos cronométricos, horológicos y de relojes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2007-006518
 Fecha de presentación: 22 de febrero del año 2007
 Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2008
 Solicitante: JLO HOLDING COMPANY, LLC, domiciliada en SANTA CLARA, CALIFORNIA, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: GLOW BY J.LO

GLOW BY J.LO

CLASE: 3 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Fragancias, principalmente agua de tocador, cosméticos, y productos para el cuidado de la piel, principalmente, loción para el cuerpo y gel de baño.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-023474
 Fecha de presentación: 7 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: SYNGENTA LIMITED, domiciliada en SYNGENTA EUROPEAN REGIONAL CENTRE, PRIESLEY ROAD, SURREY PARK, GUILDFORD, SURREY GU2 7YH, organizada bajo las leyes de INGLATERRA.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: NINJA

NINJA

CLASE: 5 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para destruir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-024596
 Fecha de presentación: 17 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: NOVARTIS AG, domiciliada en 4002 BASEL, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: XILIARX

XILIARX

CLASE: 5 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas exclusivamente vacunas, para el tratamiento de los trastornos del sistema cardiovascular y el tratamiento de la diabetes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 25 A., 9 y 25 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-026116
 Fecha de presentación: 29 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2008
 Solicitante: DEPUY, INC., domiciliada en 700 ORTHOPAEDIC DRIVE, WARSAW, INDIANA 46581, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: NATURAL MOTION IS BACK

NATURAL MOTION IS BACK

CLASE: 10 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Discos espinales artificiales, prótesis de discos intervertebrales e instrucciones previstas así mismo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 25 A., 9 y 25 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-005527
 Fecha de presentación: 13 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: MAZOIL TECHNOLOGIES LIMITED, domiciliada en CENTURY YARD, CRICKET SQ., HUTCHINS DR. C/O CODAN TRUST CO.; (CAYMAN) LTD. 4TH FLR., G-TOWN, GRAND CAYMAN, organizada bajo las leyes de ISLAS CAYMAN.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de Origen: U.S.A. No.: 77/253544 De Fecha: 13/08/2007
 Distintivo: MAZ DETERGENCY COMBUSTION CONTROL PACKAGE

MAZ DETERGENCY COMBUSTION CONTROL PACKAGE

CLASE: 1 Internacional

Reservas: NO SE REIVINDICA LA FRASE: "DETERGENCY COMBUSTION CONTROL PACKAGE".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aditivos de combustibles de motor de base química optimizados para uso mayorista, principalmente mezclado con combustibles de gasolina y diesel en masa, y como un aditivo empacado disponible en tiendas al detalle.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-026502
 Fecha de presentación: 31 de JULIO del año 2008
 Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2008
 Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY, domiciliada en LILLY CORPORATE CENTER, INDIANAPOLIS, INDIANA, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: CIALIS TD

CIALIS TD

CLASE: 5 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y médicas; preparaciones farmacéuticas y medicinales para el tratamiento de la disfunción sexual; preparaciones farmacéuticas y medicinales para la prevención de la disfunción sexual.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-020171
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en LEVERKUSEN, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: TETRABAC

TETRABAC

CLASE: 5 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones veterinarias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2007-032660
 Fecha de presentación: 26 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: STELARA

STELARA

CLASE: 5 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas, para uso humano, principalmente preparaciones inyectables para el tratamiento de desórdenes autoinmunes, excluyendo preparaciones de hormonas y productos de salud femeninos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-009848
 Fecha de presentación: 14 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 7 de abril del año 2008
 Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY, domiciliada en LILLY CORPORATE CENTER, INDIANAPOLIS, INDIANA, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: HUMAPEN

HUMAPEN

CLASE: 10 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Dispositivos para aplicación de insulina, principalmente jeringas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2005-001417
 Fecha de presentación: 20 de enero del año 2005
 Fecha de emisión: 1 de abril del año 2008
 Solicitante: WYETH, domiciliada en MADISON, NEW JERSEY, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: ENHANCE

ENHANCE

CLASE: 5 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos y preparaciones veterinarias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-025982
 Fecha de presentación: 28 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2008
 Solicitante: INMOBILIARIA LOS DARDANELOS, S.A., domiciliada en 14 AVE. 4-93 ZONA 14, organizada bajo las leyes de GUATEMALA.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: PROBELLEZA

PROBELLEZA

CLASE: 3 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y dar color, limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-025981
 Fecha de presentación: 28 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2008
 Solicitante: INMOBILIARIA LOS DARDANELOS, S.A., domiciliada en 14 AVE. 4-93 ZONA 14, organizada bajo las leyes de GUATEMALA.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: PROBELLEZA

PROBELLEZA

CLASE: 44 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de salón de belleza, estética y peluquería; cuidado y tratamiento del cabello; masajes corporales, depilación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-027047
 Fecha de presentación: 6 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., domiciliada en URBANIZACIÓN PLAN LA LAGUNA, POLÍGONO G, LOTE UNO, ANTIGUO CUSCATLÁN, departamento de La Libertad, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: ANTI - OX

ANTI-OX

CLASE: 5 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas y especialmente protegerá vitaminas y minerales antioxidantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-027048
 Fecha de presentación: 6 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., domiciliada en URBANIZACIÓN PLAN LA LAGUNA, POLÍGONO G, LT. 1, ANTIGUO CUSCATLÁN, departamento de La Libertad, organizada bajo las leyes de EL SALVADOR.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: HIDRALAN

HIDRALAN

CLASE: 5 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas y especialmente protegerá suero para la deshidratación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIOS
 No. de Solicitud: 2007-038951
 Fecha de presentación: 22 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 30 de julio del año 2008
 Solicitante: BANCO BRADESCO S/A. domiciliada en CIDADE DE DEUS-VILA YARA, OSASCO, SP., organizada bajo las leyes de BRASIL.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: BANCO DEL PLANETA

BANCO DEL PLANETA

CLASE: 36 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Banca; inversión de fondos; préstamos (financiamiento); inversión de capital; bancos de ahorros; servicios de tarjeta de crédito; servicios de Tarjetas de Débito; servicios de financiamiento; cambio de moneda.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-038950
 Fecha de presentación: 22 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2008
 Solicitante: BANCO BRADESCO A/S, domiciliada en CIUDAD DE DEUS-VILA YARA, OSASCO, SP., organizada bajo las leyes de Brasil.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BRADESCO BANCO DEL PLANETA

BRADESCO BANCO DEL PLANETA

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Banca; inversión de fondos; préstamos (financiamiento); inversión de capital; bancos de ahorros; servicios de tarjeta de crédito; servicios de tarjeta de débito; servicios de financiamiento; cambio de moneda.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-027220
 Fecha de presentación: 6 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2008
 Solicitante: CORAL NEGRO TOURS, S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: SECUNDINO AGUILERA MONTOYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ETNOTURISMO Y LOGO



Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Promoción del turismo a nivel nacional e internacional.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-026114
 Fecha de presentación: 29 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2008
 Solicitante: RABMER HOLDING GMBH, domiciliada en BRUCKBACHWEG 23, 4203 ALTENBERG, organizada bajo las leyes de Austria.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RTEC

RTEC

Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparación, mantenimiento y renovación de tubos y contenedores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023889
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: BANCO SANTANDER, S.A., domiciliada en PASEO DE PEREDA, 9-12 39004 SANTANDER, organizada bajo las leyes de España.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: UNIVERSIA Y DISEÑO

Universia

Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

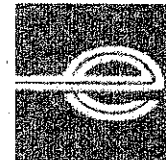
Telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-005524
 Fecha de presentación: 13 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2008
 Solicitante: ENTERPRISE RENT-A-CAR COMPANY, domiciliada en 600 CORPORATE PARK DRIVE, ST. LOUIS, MISSOURI 63105, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA E



Clase: 39 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores verde y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de alquiler y venta de vehículos y servicios de reserva para la renta y el alquiler de vehículos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-020888
 Fecha de presentación: 17 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2008
 Solicitante: E. R. SQUIBB & SONS, L.L.C., domiciliada en LAWRENCEVILLE-PRINCETON ROAD, PRINCETON, NEW JERSEY 08540, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: U.S.A. No. 77/361678 de fecha 31/12/2007
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 44 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de información médica, principalmente proporcionando información a los médicos, a los profesionales del cuidado de la salud, y pacientes en los asuntos del cuidado de la ostomía, cuidado de la piel, cuidado de la herida; abastecimiento de la información en línea en los asuntos del cuidado de la ostomía, cuidado de la piel y cuidado de la herida.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-011250
 Fecha de presentación: 28 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2008
 Solicitante: DE LAGE LANDEŃ INTERNATIONAL B.V., domiciliada en VESTDIJK 51, 5611 CA EINDHOVEN, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 País de origen: HOLANDA No. 1145297 de fecha 17/10/2007
 Distintivo: DLL

DLL

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros y monetarios; financiamiento, préstamo; consultoría y servicios intermediarios en el campo de los servicios antes mencionados, también mediante redes de computadora mundiales; consultoría profesional en el campo financiero; transferencia de fondos electrónica; préstamos financieros.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-023074
 Fecha de presentación: 11 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: ORGANIZACION COURIER ARGENTINA, S.A. (OCASA), domiciliada en calle Echeverría 1262, ciudad de Buenos Aires, organizada bajo las leyes de Argentina.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CHECK MAIL Y DISEÑO



Clase: 39 Internacional.

Reservas: Se protege el diseño, tal como se muestra en los ejemplares que acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de transporte en general; embalaje y almacenaje de paquetes, productos y mercancías, almacenaje electrónico de comunicaciones; reparto de correos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-016310
 Fecha de presentación: 12 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 8 de julio del año 2008
 Solicitante: InBev, S.A., domiciliada en GRAND-PLACE 1, 1000 BRUSELAS, organizada bajo las leyes de Bélgica.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: INBEV Y DISEÑO

InBev

Clase: 35 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo y negro, tal como se muestra en los ejemplares que acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad, asesoría en cuanto a organización de negocios y asistencia en el manejo de negocios en el área de proveer comidas y bebidas y servicios proveídos por hoteles, restaurantes y cafés; renta de dispensadores de alimentos; organización, de competencias y exhibiciones para propósitos comerciales o publicidad, servicios relacionados a la provisión de bebidas; servicios de promoción de ventas al por mayor y al detalle.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-020612
 Fecha de presentación: 16 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008
 Solicitante: BENEFICIO DE ARROZ CHOLOMA (BACHOSA), S.A.,
 domiciliada en Choloma, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes
 de Honduras.
 Apoderado: ELSA GLORIA SABILLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LA MOLIENDA Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, (condimentos), especias y hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-020614
 Fecha de presentación: 16 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008
 Solicitante: BENEFICIO DE ARROZ CHOLOMA (BACHOSA), S.A.,
 domiciliada en Choloma, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes
 de Honduras.
 Apoderado: ELSA GLORIA SABILLÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NUTRI HARINA Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, (condimentos), especias y hielo.

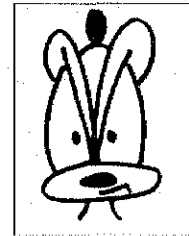
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023728
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de julio del año 2008
 Solicitante: HUMBERTO CARLOS MENDOZA AVILA, domiciliada en
 San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ÁNGELA AGUILAR PALENCIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023725
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de julio del año 2008
 Solicitante: HUMBERTO CARLOS MENDOZA AVILA, domiciliada en
 San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ÁNGELA AGUILAR PALENCIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SYROME Y DISEÑO



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023744
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: LIM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., domiciliada en
 Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ÁNGELA AGUILAR PALENCIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LIM COMUNICACIONES SOLUCIONES INTEGRALES Y
 DISEÑO



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-040415
 Fecha de presentación: 7 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de enero del año 2008
 Solicitante: SYCOM, S. DE R.L., domiciliada en barrio Guamilito, 9 calle y 9 avenida, San Pedro Sula, departamento de Cortés # 69, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ANÍBAL EDUARDO HERNÁNDEZ MELGAR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SYCOM



Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios científicos y tecnológicos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023731
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de julio del año 2008
 Solicitante: ASESORES GERENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ÁNGELA AGUILAR PALENCIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ACTIVA TV Y ETIQUETA



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

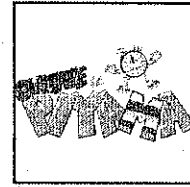
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023717
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de julio del año 2008
 Solicitante: ASESORES GERENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ÁNGELA AGUILAR PALENCIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: QUITATE LA PIYAMA Y ETIQUETA



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-022523
 Fecha de presentación: 27 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 14 de julio del año 2008
 Solicitante: MACROINVERSIONES, S.A. DE C.V., domiciliada en Bo. El Benque, 6ta. calle, 9 y 10 Ave. S.O., San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: KAREN MELISSA PÉREZ ESTRADA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NACHO CATRACHO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-014062
 Fecha de presentación: 22 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008
 Solicitante: HABITAT MUEBLES, S.A., domiciliada en GUACHIPELIN DE ESCAZU, SAN JOSÉ, COSTA RICA, DE LA FARMACIA FISCHER, OCHOCIENTOS METROS NORTE, organizada bajo las leyes de Costa Rica.
 Apoderado: MAURICIO VILLEDA ZÚÑIGA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: HABITAT MUEBLES & DISEÑO



Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

H A B I T A T . M U E B L E S

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de decoración de interiores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-016308
 Fecha de presentación: 12 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 8 de julio del año 2008
 Solicitante: InBev, S.A., domiciliada en GRAND-PLACE I, 1000 BRUSELAS, organizada bajo las leyes de Bélgica.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: INBEV

INBEV

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad, asesoría en cuanto a organización de negocios y asistencia en el manejo de negocios en el área de proveer comidas y bebidas y servicios proveídos por hoteles, restaurantes y cafés; renta de dispensadores de alimentos; organización de competencias y exhibiciones para propósitos comerciales o publicidad, servicios relacionados a la provisión de bebidas; servicios de promoción de ventas al por mayor y al detalle.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-014064
 Fecha de presentación: 22 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008
 Solicitante: HABITAT MUEBLES, S.A., domiciliada en GUACHIPELIN DE ESCAZU, SAN JOSÉ, COSTA RICA, DE LA FARMACIA FISCHER, 800 METROS NORTE, organizada bajo las leyes de Costa Rica.
 Apoderado: MAURICIO VILLEDA ZÚÑIGA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: HABITAT MUEBLES & DISEÑO



Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de decoración de interiores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-024463
 Fecha de presentación: 16 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2008
 Solicitante: CONSULTORIA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO, S.A., domiciliada en Col. Palmira, Calzada Cartagena, C. 142, a la par del edificio CASTILLO & POUJOL, 75 Mts. al N. del Restaurante WENDY'S del boulevard MORAZÁN, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JOSÉ RICARDO BACA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CID GALLUP

CID GALLUP

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Efectuar estudios cuantitativos y cualitativos de la opinión pública y del mercado hondureño desde una perspectiva interdisciplinaria; el desarrollo de estrategias corporativas y de acción política para empresas, instituciones, grupos y partidos políticos; la realización de seminarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-021448
 Fecha de presentación: 23 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de julio del año 2008
 Solicitante: GRUPO SILEX, S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AUTOSIX

AUTOSIX

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Empresa dedicada a la venta de alimentos y bebidas de todo tipo; venta de abarrotería en general.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023726
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de julio del año 2008
 Solicitante: HUMBERTO CARLOS MENDOZA AVILA, domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ÁNGELA AGUILAR PALENCIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

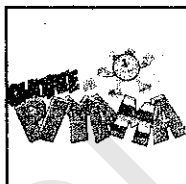
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023716
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de julio del año 2008
 Solicitante: ASESORES GERENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ÁNGELA AGUILAR PALENCIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: QUITATE LA PIYAMA Y ETIQUETA



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

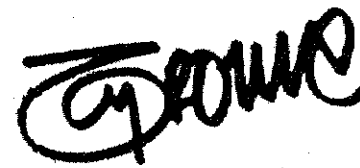
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023724
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de julio del año 2008
 Solicitante: HUMBERTO CARLOS MENDOZA AVILA, domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ÁNGELA AGUILAR PALENCIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: SYROME Y DISEÑO



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

1/ No. solicitud: 21159-08

2/ Fecha de presentación: 19-06-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COFRA HOLDING, AG

4.1/ Domicilio: Grafenauweg 10, CH-6301 Zug, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: C & A PALOMINO

C & A PALOMINO

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; dirección de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-006693
 Fecha de presentación: 21 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG. (SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE SUIZA), domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: C & A Y DISEÑO



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; dirección de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-028558
 Fecha de presentación: 15 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008
 Solicitante: MOTOROLA, INC., domiciliada en 1303 EAST ALGONQUIN ROAD, SCHAUMBURG, ILLINOIS 60196, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 Otros registros:
 País de origen: FRANCIA No.: 77/438461. De fecha: 02/04/2008.
 Distintivo: MOTOACTV

MOTOACTV

Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de telefonía inalámbrica y transmisión electrónica de datos y documentos vía redes de comunicación y redes de computación globales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-038875
 Fecha de presentación: 23 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2008
 Solicitante: ARCELOR (SOCIEDAD ANÓNIMA DE LUXEMBURGO), domiciliada en AVENUE DE LA LIBERTE 19, 2930 LUXEMBURGO, GRAN DEUCADO DE LUXEMBURGO, organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 País de origen: FRANCIA No.: 0824918. De fecha: 25/05/2007.
 Distintivo: ARCELORMITTAL

ARCELORMITTAL

Clase: 40 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Tratamiento de materiales, tratamiento de minerales, acero, metales comunes y otras aleaciones, tratamiento de metales y todas las transformaciones de las propiedades y características del metal en forma mecánica, termomecánica o química, incluyendo reducción directa de hierro, disolución de metales, acabados de superpiés de metal, soldadura, fundición, anodizado, sinterización, cronización, electro galvanizado, revestimiento, enchapado de níquel, enrollado, armado cortado, pulido, magnetizado, enchapado, sustracción, limpieza y soldado; reciclaje de productos de metal; tratamiento de materiales durante el proceso para la manufactura de productos de metal, así como forjado, prensado, acondicionado, enrollado y formado de metales; tratamiento al vacío; nitridización (tratamiento de materiales); montaje de secciones de metal (para terceros); tratamiento de materiales en caldera cilíndrica para fundiciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2006-038413
 Fecha de presentación: 14 de noviembre del año 2006
 Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2008
 Solicitante: SAPAG, domiciliada en DIETMAR-HOPP-ALLEE 16, 69190 WALLDORF, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VERSITY

Versity

Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de telecomunicaciones, especialmente la provisión de acceso a datos e información en el internet, incluyendo datos e información relacionadas con desarrollo, creación, programación, producción, rendimiento, distribución, aplicación, uso, modo de operación, manejo, modificación, mantenimiento, renta, actualización, diseño y delegación a terceros (outwourcing) de programas de computadoras y elementos de programación (software); la presentación de servicios de comunicación interactivos en línea o a través del internet para todos los servicios mencionados en esta clase o los que se ubican en la clase 35 y en la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2006-018816

Fecha de presentación: 19 de mayo del año 2006

Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2008

Solicitante: IMPULSORA DEL DESARROLLO Y EL EMPLEO EN AMÉRICA LATINA, S.A. DE C.V., domiciliada en PASEO DE LAS PALMAS # 736 PISO (-) 1, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL, 11000, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, organizada bajo las leyes de MÉXICO.
Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: IDEAL Y DISEÑO

Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Desarrollo de software.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2006-018826

Fecha de presentación: 19 de mayo del año 2006

Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2008

Solicitante: IMPULSORA DEL DESARROLLO Y EL EMPLEO EN AMÉRICA LATINA, S.A. DE C.V., domiciliada en PASEO DE LAS PALMAS # 736 PISO (-) 1, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, COD. PTAL. 11000, DEL. MIGUEL HIDALGO, organizada bajo las leyes de MÉXICO.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: IDEAL Y DISEÑO

Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Construcción, reparación y servicios de instalación.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2006-022905

Fecha de presentación: 21 de junio del año 2006

Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008

Solicitante: STARWOOD HOTELS & RESORTS WORLDWIDE, INC., domiciliada en 1111 WESTCHESTER AVENUE, WHITE PLAINS, NEW YORK 10604, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ALOFT Y DISEÑO

Clase: 43 Internacional.



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios hotel, servicios de motel, servicios de auto moteles, lugares de verano, servicios de restaurante, bar, de salón de cafetería y cóctel, servicios de consejería, proporcionando instalaciones para reuniones y funciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008

1/ No. solicitud: 28089-08

2/ Fecha de presentación: 13-08-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ORKIN EXPANSION, INC. (Corporación de Delaware)

4.1/ Domicilio: 1105 North Market Street, Suite 1106 Wilmington, Delaware 19899, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ORKIN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

SE REIVINDICA EL COLOR PMS 186.

7/ Clase Internacional: 44

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Control de plagas; fumigación; rociado de insecticidas y exterminación de animales dañinos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/08/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008

- 1/ No. solicitud: 21160-08
 2/ Fecha de presentación: 19-06-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COFRA HOLDING, AG.
 4.1/ Domicilio: Grafenauweg 10, CH-6301 Zug, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: C & A SUNCOAST

C & A SUNCOAST

- 7/ Clase Internacional: 35
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad; dirección de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21/08/008
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2004-020504
 Fecha de presentación: 11 de noviembre del año 2004
 Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2008
 Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R. L. DE C.V.
 (SOCIEDAD MEXICANA), domiciliada en INDUSTRIESTRASSE 7 CH-6301, ZUG SUIZA, LAGO ALBERTO No. 366, COL. ANÁHUAC DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de MÉXICO.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DIRECTO TELCEL

DIRECTO TELCEL

- Clase: 38 Internacional.
 Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 25 S. y 13 O. 2008

NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-023808
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008
 Solicitante: VISTA CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, domiciliada en Roatán, Islas de la Bahía, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GRAND ROATAN CARIBBEAN RESORT



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

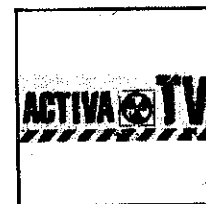
La finalidad será la representación e inversión en sociedades mercantiles, la ejecución de proyectos conjuntos o de asociación en participación con personas naturales y jurídicas, la compraventa, arrendamiento, administración y desarrollo de todo tipo de bienes inmuebles, así como la supervisión y desarrollo de proyectos inmobiliarios de urbanización y lotificación de inmuebles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-023733
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de julio del año 2008
 Solicitante: ASESORES GERENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ÁNGELA AGUILAR PALENCIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ACTIVA TV



Reservas: No se reivindica el diseño del distintivo.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Prestar todo tipo de servicios de asesoría gerencial, dirección, investigación, en el área del mercadeo, ventas, finanzas y administración en general.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-019423
 Fecha de presentación: 3 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 20 de junio del año 2008
 Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en edificio INGENIOS, Col. Prados Universitarios, contiguo a gasolinera SHELL, anillo periférico, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CHRISTEL ONDINA HESSE JOYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: REAL DE MINAS MALL

REAL DE MINAS MALL

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Identificación de un desarrollo inmobiliario para el comercio, al detalle.

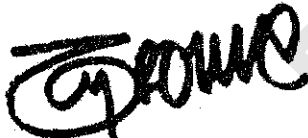
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-023729
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de julio del año 2008
 Solicitante: HUMBERTO CARLOS MENDOZA AVILA, domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ÁNGELA AGUILAR PALENCIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SYROME



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Prestar todo tipo de servicios de asesoría gerencial, dirección, investigación en el área del mercadeo, ventas, finanzas y administración en general.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-019422
 Fecha de presentación: 3 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de junio del año 2008
 Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en edificio INGENIOS, Col. Prados Universitarios, contiguo a gasolinera SHELL, anillo periférico, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CHRISTEL ONDINA HESSE JOYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: GALERIA LA HACIENDA

GALERIA LA HACIENDA

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Identificación de un desarrollo inmobiliario para el comercio, al detalle.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

SEÑALES DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2007-023465

Fecha de presentación: 13 de julio del año 2007

Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008

Solicitante: COPPEL, S. A. B. DE C.V., domiciliada en Culiacán, Sinaloa, organizada bajo las leyes de México.

Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: EFECTIVO PARA SU RETIRO

EFECTIVO PARA SU RETIRO

Reservas: Se usará con la marca "COPPEL", solicitud 2007-21707.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2008-025682

Fecha de presentación: 24 de julio del año 2008

Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2008

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: SEE WHAT COULD BE

SEE WHAT COULD BE

Reservas: Se usará con la marca ACUVUE THE DIFFERENCE IS REAL, Reg. # 99978.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para tratar las afecciones oftálmicas; soluciones para limpieza y humectación de lentes de contacto; gotas para los ojos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2008-025684
 Fecha de presentación: 24 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2008
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SEE WHAT COULD BE

SEE WHAT COULD BE

Reservas: Se usará con la marca ACUVUE Reg. # 88982.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicaciones, principalmente, folletos, hojas volantes, panfletos y boletines de noticias en el campo del cuidado del ojo y la corrección de la vista y el uso y desarrollo de farmacéuticos, medicamentos y productos medicinales relacionados a la corrección de la vista y cuidado del ojo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2008-025683
 Fecha de presentación: 24 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2008
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SEE WHAT COULD BE

SEE WHAT COULD BE

Reservas: Se usará con la marca ACUVUE Reg. # 88981.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Lentes para la corrección de la vista, especialmente lentes de contacto y espejuelos de lentes; programas de computadora, particularmente programas de multimedia registrados en CD-ROM que ofrece información del cuidado del ojo y corrección de la vista.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2008-025687
 Fecha de presentación: 24 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2008
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: SEE WHAT COULD BE

SEE WHAT COULD BE

Reservas: Se usará con la marca ACUVUE THE DIFFERENCE IS REAL, Reg. 12.161.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios profesionales, especialmente servicios que proveen información médica en el campo del cuidado y corrección de la vista.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2008-025685
 Fecha de presentación: 24 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2008
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SEE WHAT COULD BE

SEE WHAT COULD BE

Reservas: Se usará con la marca ACUVUE Reg. # 9336.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de consultoría de negocios relacionados al cuidado y corrección de la vista.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 20087-025686
 Fecha de presentación: 24 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2008
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SEE WHAT COULD BE

SEE WHAT COULD BE

Reservas: Se usará con la marca ACUVUE Reg. # 9.336.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios educativos, especialmente, talleres y seminarios en el campo del cuidado y corrección de la vista.

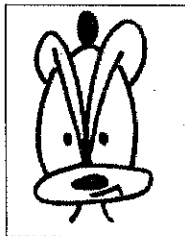
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 25 S. 2008.

EMBLEMAS

Solicitud de: EMBLEMA
 No. de Solicitud: 2008-023727
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de julio del año 2008
 Solicitante: HUMBERTO CARLOS MENDOZA AVILA, domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ÁNGELA AGUILAR PALENCIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EMBLEMA



Reservas: Va dirigido al NC "SYROME".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Prestar todo tipo de servicios de asesoría gerencial, dirección, investigación, en el área del mercadeo, ventas, finanzas y administración en general.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

Solicitud de: EMBLEMA
 No. de Solicitud: 2008-017780
 Fecha de presentación: 22 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008
 Solicitante: ERGO LIMITED, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JESSICA MARÍA CAMPOS ACOSTA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EMBLEMA



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 25 A. y 9 S. 2008.

- 1/ No. solicitud: 27253-08
 2/ Fecha de presentación: 07/8/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Poniente 128 No. 606 Col. Industrial Vallejo Delegación, Azcapotzalco, C.P. 02300 México, D.F.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GAMESA MAGNO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 9, 25 S. y 13 O. 2008.

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 001/2008**

El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA invita a las Compañías Aseguradoras o sus representantes debida y legalmente inscritos en el país, a presentar ofertas para la compra de los Seguros del Banco año 2009 que a continuación se detallan:

SEGUROS CONTRA INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS
 SEGURO DE ROTURA DE CRISTALES
 SEGURO DE VEHÍCULOS
 SEGURO COLECTIVO DE VIDA
 SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO CON PLAN DENTAL ADICIONAL
 SEGURO DE FIANZA DE FIDELIDAD

DOCUMENTOS

Los documentos de licitación pueden ser retirados a partir del día martes 9 de septiembre del 2008, en el Departamento de Proveeduría del BANADESA, ubicado en el 4°. Piso del edificio principal, entre 12 y 13 calles, 4 y 5 avenidas de Comayagüela, M.D.C., previo el pago de UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.1,800.00) no reembolsables conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas serán recibidas en sobres cerrados el día lunes 20 de octubre 2008 hasta las 12.00 m., en el Departamento de Proveeduría.

Ese mismo día a las 2:00 p.m., serán abiertas y leídas públicamente en el Salón de Sesiones de la Gerencia Administrativa ubicado en el 14°. piso en la dirección antes indicada.

Comayagüela M.D.C., septiembre del 2008

GERENCIA ADMINISTRATIVA

9 S. 2008.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 379/2008

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de abril de 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir

los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	REYNA YUNIBETH MORAZÁN ESCOTO	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
MARVIN ALEXI MARADIAGA GODINEZ	AMINDA ARACELY MALDONADO ORTIZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ OMAR CÁRCAMO ORELLANA	MARÍA CONSUELO CARRANZA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JORGE ALBERTO CARDONA SALGADO	CINTHYA ELIZABETH ESPINOZA SÁNCHEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CELESTINO RAMOS AMAYA	MARIANA CATALINA HERRERA	FRANCISCO MORAZÁN	Sabanagrande
JOSÉ VICENTE ORTEGA JIMÉNEZ	GLADYS VERÓNICA AMADOR LAÍNEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Tatumbula
RICARDO ADALID SORIANO MÉNDEZ	MARTHA DILCIA INTERIANO PORTILLO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
IVÁN ALFREDO VIGIL MOLINA	ZOE CELESTE MARÍA VÁSQUEZ ORDÓÑEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
EVER NAHÚN RIVERA IZAGUIRRE	NORA LICET BUSTILLO BONILLA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
WILMER YOVANY SANTOS AMADOR	CINTHIA SULEMA SÁNCHEZ ACEITUNO	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	REYNA YUNIBETH MORAZÁN ESCOTO	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
KEVIN JANINY DUBÓN CARRASCO	REYNA DANIELA ALVARADO BERTETHY	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ EFRAÍN IZAGUIRRE	YESSENIA CAROLINA OBANDO ENAMORADO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	KARLA MARLENE RODRÍGUEZ MATUTE	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ALEXI ABRAHAN ESPINAL	FANY VICTORIA NÚÑEZ RODRÍGUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JORGE ALBERTO RÍOS PALACIOS	JUANA NÚÑEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
RENÉ FERNANDO ORDÓÑEZ AGUILERA	FRANCIS ONEYDA VALLE VÁSQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
FRANCISCO MARCIAL HERNÁNDEZ	WILMA OFELIA RIVERA ORELLANA	ATLÁNTIDA	La Ceiba
RAMÓN ANTONIO FERNÁNDEZ ARRIOLA	NIEVES GRISEL BERNARDEZ CORDOVA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ANTONIO ABAD CABEZA QUIÑÓNEZ	IVONNE LISBETH CASTRO RAMOS	CORTÉS	San Pedro Sula
JUAN CARLOS MONCADA PONCE	BLANCA DENIA ORDÓÑEZ BANEGAS	CORTÉS	San Pedro Sula
PETER BRIAN BODEN KAFIE	DALILA MARGARITA VÁSQUEZ GARCÍA	CORTÉS	San Pedro Sula

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE,

VÍCTOR MEZA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL